



50
20

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LOS
SERVICIOS PUBLICOS EN JUCHITAN,
OAXACA.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
SERGIO FRANCISCO ANGULO ARREDONDO

DIRECTOR DE TESIS:
LIC. ARMANDO SOTO FLORES



CIUDAD UNIVERSITARIA. MEXICO, D.F.

1995

FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO
(Turno Vespertino)

Ciudad Universitaria, D.F., a 26 de junio de 1995.

DR. MAXIMO CARVAJAL CONTRERAS
Director de la Facultad de Derecho
P r e s e n t e.

El pasante de esta Facultad FRANCISCO ANGULO ARREDONDO, ha elaborado la tesis denominada " LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN JUCHITAN, OAXACA ", bajo la dirección del Lic. Armando Soto Flores, la cual a juicio del suscrito cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

En tal virtud consideramos que está en aptitud dicha tesis, de ser sometida a la aprobación de los señores profesores que integren el jurado de su examen profesional.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites necesarios para que dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
El Director del Seminario
(Turno Vespertino)

PEDRO NOGUERA CONSUEGRA
LICENCIADO EN DERECHO





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Cd. Universitaria, D.F., junio 13 de 1995.

SR. LIC. PEDRO NOGUERON CONSUEGRA
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
DERECHO ADMINISTRATIVO
TURNO VESPERTINO
FACULTAD DE DERECHO
U.N.A.M.
Presente:

Estimado licenciado Noguérón:

El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que el compañero SERGIO FRANCISCO ANGULO ARREDONDO, inscrito en el Seminario de Derecho Administrativo a su digno cargo, ha terminado la elaboración de su trabajo de tesis profesional bajo la dirección del suscrito.

El trabajo de mérito, cuyo título es "LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN JUCHITAN, OAXACA", y que le hago llegar adjunto a ésta, desde el punto de vista del suscrito reúne los requisitos indispensables para ser aprobada y en su caso, permitir al sustentante iniciar los trámites para su titulación.

Lo anterior, lo digo en razón de que el compañero ANGULO ARREDONDO hace un análisis serio sobre el tema propuesto en su tesis, aborbandando los pormenores propios del tema al estudiar los servicios públicos desde el punto de vista jurídico, considerando aspectos reales, que vienen a enriquecer el trabajo que permiten su fácil comprensión.

Por otra parte, es necesario indicar que en las varias asesorías con el sustentante, éste demostró interés en las consideraciones hechas llevando a cabo un análisis serio sobre los temas en estudio.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi amistad.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

LIC. ARMANDO SOTO FLORES.

Quisiera ofrecer esta tesis como un sencillo tributo a mis padres, Guadalupe y Delfino, a quienes debo todo lo que soy. En realidad, les pertenece en su totalidad. Sin su ejemplo, apoyo, paciencia y comprensión, mi deseo de ser Licenciado en Derecho jamás hubiera estado tan cerca de hacerse realidad como ahora. Me gustaría que este trabajo pudiera dar motivo a que se sientan orgullosos de mí, como yo lo estoy de ellos. A mis hermanas, Isabel y Tommy les agradezco el invaluable apoyo que día con día me brindaron, a pesar de mi poca sensibilidad para reconocerlo así.

También como un merecido homenaje póstumo a la memoria de mi señora madre GUADALUPE, por su santidad y abnegación; que al dejar este mundo por designios de Dios, me dejó en la más terrible soledad y hundido en mi dolor de hijo; alentándome su imperecedero recuerdo que dejó una huella profunda en propios y extraños.

No puedo dejar de mencionar a la persona que durante la elaboración de esta tesis me hizo sentir la fuerza de su amistad y apoyo, a RAYMUNDO le agradezco el compartir conmigo todo este proceso, quien cuenta con todo mi cariño y afecto; y quien sin tomar en cuenta mis defectos supo valorarme a través de mis pocas virtudes.

Mientras elaboraba este trabajo, el orgullo de ser egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México renació en mí con intensidad, y aunque sé que el mismo no es nada frente a todo lo que la Universidad y la Facultad de Derecho me han dado, quisiera que se le considerara como un homenaje a ella.

Finalmente, al Lic. Armando Soto Flores quisiera manifestarle, además de mi gratitud por las palabras de aliento que tuvo a bien dirigirme, mi admiración y respeto por el ejemplo de entrega académica que día con día lleva en las aulas universitarias, en la difícil tarea de divulgar su cátedra.

**A Dios,
a quien debo tanto,
deseando algún día
poder ser digno hijo
suyo.**

**A mis padres,
Guadalupe y Delfino,
en agradecimiento a todo
lo que me han dado sin
merecerlo: amor, paciencia y
respeto. Esperando algún día
retribuirles con creces.**

**A mis hermanos, de
quienes siempre he
tenido el apoyo,
ayuda y buen ejemplo.**

"LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN JUCHITAN , OAXACA "

INDICE

Introducción

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO

1.1 Epoca Preshispánica.....	1
1.2 Epoca Colonial.....	3
1.3 Sistemas de Intendencias.....	6
1.4 La Constitución de Cádiz.....	7
1.5 México Independiente.....	9
1.6 Epoca del Porfiriato.....	10

CAPITULO II

MARCO JURIDICO DEL SERVICIO PUBLICO

2.1 Concepto de Servicio Público.....	20
2.2 Concepción de Municipio.....	25
2.3 Breve Idea del Servicio Público Municipal.....	36
2.4 Marco Jurídico del Servicio Público Municipal.....	39

CAPITULO III

LA PARTICIPACION DE LA COCEI (COALICION OBRERO CAMPESINA ESTUDIANTIL DEL ISTMO), EN EL MUNICIPIO DE JUCHITAN EN EL SERVICIO PUBLICO

3.1 Actividades de la Regiduría de Educación en Juchitán.....	72
3.2 Salubridad.....	75
3.3 Control de Cantinas.....	75
3.4 Cárcel Municipal.....	76
3.5 Mercado.....	77
3.6 Atención Médica.....	78
3.7 Sobre Limpieza de la Ciudad.....	79

CAPITULO IV

CAUSAS QUE REDUCEN LA EXPANSION DEL SERVICIO PUBLICO EN JUCHITAN

4.1 Etnicismo.....	81
4.2 Subdesarrollo.....	84
4.3 Movimientos Migratorios.....	85
4.4 La Cultura.....	87
4.5 Psicología Social.....	91
4.6 Política Desigual.....	93
CONCLUSIONES.....	96
BIBLIOGRAFIA.....	98

Introducción

El proceso que la humanidad ha tenido inicialmente en el contexto histórico social, partió fundamentalmente desde que apareció la especie en el planeta, y con él conjuntamente la de satisfacer primordialmente necesidades primarias sobre los bienes de consumo en sus manifestaciones que respondían a un instinto de supervivencia dentro del marco de la naturaleza.

Las sociedades se identifican inicialmente porque tienen algo en común; satisfacer necesidades totalmente similares entre ellos. El desarrollo material trajo aparejado consigo la transición y el cambio que diversificó las necesidades materiales.

La sociedad primitiva no sólo llegó a satisfacer necesidades primarias, sino también de tipo secundario, y a la vez bienes de uso común y privado, en los cuales encontramos los denominados servicios públicos. Su antecedente nos refleja que estos fueron más de utilidad particular que de interés general.

Es de pensarse que el mosaico desigual en la sociedad, a través de su historia, nos hace ver que el servicio público para satisfacer necesidades en relación de unos a otros, nunca es el mismo, porque su calidad debe ajustarse a la condición socio-económica de cada usuario.

Las pretensiones socialmente respecto de los servicios públicos, no se han objetivado debidamente por parte del municipio, los particulares ni el marco jurídico, ya que existen límites en los bienes de uso común o públicos, ventajas y desventajas. La política desigual es un parámetro en el uso del servicio público y la capacidad socio-económica del usuario, toda vez que la calidad del servicio se debe precisamente a las características sociales del usuario.

Una sociedad es más compleja cuando tiene que satisfacer necesidades que cuando las ha satisfecho o las satisface sin incertidumbre.

Por tanto, el presente trabajo de investigación lleva implícita una inmediata atención a la incipiente promoción que tienen los servicios públicos en la gran mayoría de los municipios de nuestro país, ya que las necesidades socialmente son exactamente las mismas, tanto en las grandes como en las pequeñas sociedades.

CAPITULO I

ANTECEDENTE DEL MUNICIPIO DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

1.1 EPOCA PREHISPANICA

El pueblo azteca, al establecerse en México y crear la gran ciudad, organizó ésta en barrios a los que llamó calpullis que era una forma de organización política, económica y social integradas por varias familias que poseían y trabajaban comunalmente la tierra. Había 20 calpullis en la ciudad de México y cada uno de ellos tenía sus autoridades y organización. Además, la ciudad misma se dividía en cuatro sectores de acuerdo con los dos puntos cardinales. Dentro de esta sociedad indígena los hombres no eran iguales. Tal vez lo fueron cuando vagaban penosamente buscando tierras fértiles dónde establecerse, pero cuando fundaron México Tenochtitlán y los hallaron los españoles luego de una larga evolución se habían formado numerosas clases sociales y había entre ellos nobles, plebeyos y pueblo común. Se establecieron de esta forma clases, rangos y jerarquías sociales con notable predominio de los sacerdotes, guerreros y funcionarios. La misma vida de la ciudad, con su típica división del trabajo que la hace tan distinta de la vida rural y campesina facilitó esta diferenciación, que se basó, principalmente en el prestigio que gozaban las actividades humanas respectivas.

Cada calpulli poseía sus funcionarios militares y civiles que administraban la comunidad, cuidaban el orden, atendían las escuelas y castigaban los delitos. A su vez, cada calpulli designaba un orador que lo representaba en una especie de consejo, que teóricamente elegía al Jefe Supremo y a los jefes militares, y tomaba decisiones de importancia. Se dice teóricamente porque el tiempo fue desvirtuando las cualidades iniciales de este consejo, haciendo que el gobierno quedara cada vez más en manos del Jefe Supremo y de su familia. Prueba de ello es que la sucesión de los grandes jefes aztecas denominados reyes o emperadores por los cronistas del siglo XVI, indica claramente que su cargo, aunque electivo, pasaba de padres a hijos o de tíos a sobrinos, y con frecuencia los principales cargos militares recaían en parientes muy próximos del emperador. El gobierno bien estructurado y una justicia ejecutiva, simple y dinámica, había creado en el estado azteca el orden y la política de costumbres que maravilló a los españoles cuando penetraron a las tierras de la alta meseta. La justicia era administrada por jueces y funcionarios, y también por verdaderos tribunales que consideraban y resolvían con rapidez los casos más difíciles.

Los calpullis estaban no sólo obligados a entregar tributos, sino también a la construcción de obras públicas. Constituían una unidad autónoma desconcentrada que se reproducía por sí misma, en el cual el Estado Azteca únicamente se interesaba por la apropiación de productos del trabajo indígena mediante el tributo.

Se constituía por un consejo de jefes integrado por hombres más ancianos de cada familia, y aun en la época de la Colonia intervenían en aquellos asuntos de decisión trascendente, como la sucesión de jefes de consejo.

Desempeñaban el cargo toda la vida; el Teach Cauho pariente mayor, era el anciano que se ocupaba de la administración de su localidad. Se encargaba de organizar el trabajo y la distribución de la producción indígena de la comunidad, de la administración del régimen comunal agrario, el orden e impartición de justicia y el culto a dioses y antepasados, los médicos hechiceros preservaban la salud de los miembros de la comunidad. Este tipo de medicina natural realizada no sólo por los médicos de aquella época, sino por todos los vecinos, era un indicador de autosuficiencia, por eso fue aniquilado por el período colonial al igual que todas las actividades y conocimientos que regulaban la vida social indígena.

2.2 ÉPOCA COLONIAL.

La destrucción del Calpulli dio paso a la instauración de nuevas formas de producción y de organización de gobierno. Este indicio marcó la tendencia centralista que perduró tres siglos y tuvo efectos desastrosos, sin embargo, ciertas tradiciones perduraron en tiempos coloniales, de esta forma, una numerosa población se aglutinó alrededor de los centros económicos más importantes sujetos a la dominación española.

Los conquistadores obligaron a los indígenas a construir casas y obras públicas en lugares claves del desarrollo político y económico, se establecieron ciudades de orden administrativo y militar en México, Guadalajara y Mérida: asimismo, se crearon ciudades portuarias como Veracruz y Acapulco, que fueron centros importantes de comercio exterior.

Durante el proceso de conquista, los cabildos indígenas proliferaron como organización municipal, como garantía de institucionalización. Los funcionarios de los Ayuntamientos tenían una diversidad de obligaciones, entre las cuales destacan la recaudación y entrega de tributos a los españoles, la distribución de mano de obra para construcciones o tareas agrícolas, cuyo producto era apropiado por los españoles, así como la cooperación en el proceso de evangelización.

Asimismo, los funcionarios de la institución municipal debían encargarse de la planeación de nuevos caminos, de suministro de agua, del establecimiento de reglas para mercados locales, y de combatir males sociales como el alcoholismo. Dichos funcionarios participaban también en los tribunales para el juicio de casos locales. (1)

(1) *Historia del Municipio en México. Textos Municipales No. 1 Publicada por el Centro Nacional de Estudios Municipales. México, D.F., 1985. pág. 78*

Además del alcalde y del regidor, los ayuntamientos se formaban por escribanos, quienes se encargaban del registro de todas las actividades de la administración municipal, y debían conservar los documentos referentes a los tributos. En el Siglo XVI, se estableció el pago de salarios para los funcionarios de los ayuntamientos con el fin de estimular la actividad pública.

El cabildo indígena sufrió un debilitamiento que manifestaba el aniquilamiento de la organización política, económica y social de los indígenas.

Los cabildos españoles, en los primeros años, permitieron la autonomía municipal que se manifestó con los cabildos abiertos; fue esto una movilización conjunta para resolver problemas comunes, la creación de leyes y a los problemas administrativos de las localidades. Las juntas de procuradores consistían en la reunión de representantes de ciudades y villas de la Nueva España para discutir problemas comunes.

A esta junta asistían también los sectores ligados activamente, tales como mineros, comerciantes, encomenderos.

Las funciones que debían desempeñar los cabildos, eran de encargarse del mejoramiento de las obras públicas, de la reglamentación de asuntos tales como la fijación de precios de productos y salarios, de la recaudación de tributos locales, de la

inspección de cárceles y hospitales, de la administración de los terrenos públicos, y de la vigilancia de la moral pública; asimismo, el municipio era la autoridad competente para reglamentar las actividades de los talleres artesanales.

Una de las funciones importantes en lo particular, fue la regulación en los precios mediante dos instituciones municipales: los pósitos y las alhóndigas.

La creación de estas instituciones se debió al hecho que las epidemias, pestes y hambrunas que azotaron a la colonia durante el Siglo (1532-1538), (1543-1548), (1563-1564) y (1573-1581), es decir, antes de mediados del Siglo XVI provocaron escasez, reventa y encarecimiento de los productos agrícolas, base de la alimentación.

Se evitó el libre comercio... que nadie salga a los caminos a comprar ni haga precios fuera de la alhóndiga. (2)

1.3 SISTEMAS DE INTENDENCIAS

A fines del Siglo XVIII, la política española cambió de rumbo dando lugar a un nuevo tipo de centralismo. La intervención de intendentes deterioró aun más la autonomía hacendaria, tuvieron a su cargo el control de las cuentas municipales; asimismo, el intendente organizaba las actividades agrícolas, comerciales y mineras, la

(2) *Ibidem*, pp. 86-89

creación de caminos, la conservación de calles, la construcción de edificios municipales. Los asuntos que fueran de la administración pública eran atendidos por los intendentes, donde el poder de decisión recaía en el Virrey.

En esta época, el Virrey Francisco de Croix acaparó funciones importantes que venían realizando los ayuntamientos, organizó la limpieza de las calles, reparación de caminos, provisión de agua potable, baños públicos, la iluminación, hospitales, cárceles, así como casas de niños. Prietsley, comenta que de las actividades que efectuaba el Virrey obtenía un sueldo de 80 mil pesos anuales, que los hombres humildes hubieran hecho bien, si hubieran sido educados para responder de sus actos y estar dotados de libertad.

1.4 LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ.

Iniciado el movimiento de Independencia de 1810, se formuló el marco jurídico: la Constitución de Cádiz, promovida por el sector liberal.

La Constitución de Cádiz en su artículo 321, estipulaba que: "estará a cargo de los ayuntamientos":

- 1).- La policía de salubridad y comodidad.**
- 2).- Auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca a la seguridad de la persona y bienes de los vecinos y a la conservación del orden público.**

- 3).- La administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios conforme a las leyes y reglamentos, con el cargo de nombrar depositario bajo responsabilidad de los que nombren.
- 4).- Hacer el repartimiento y reanudación de las contribuciones, y remitirlas a la Tesorería respectiva.
- 5).- Cuidar de todas las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común.
- 6).- Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos, y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban.
- 7).- Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del común y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato.
- 8).- Formar las ordenanzas municipales del pueblo, y presentarlas a las Cortes para su aprobación por medio de la diputación provincial, que las acompañara con su informe.
- 9).- Promover la agricultura, la industria y el comercio, según la localidad y circunstancia de los pueblos y cuanto le sea útil y beneficioso".

Artículo 322.- "Si se ofrecieron obras u otros objetos de utilidad común, y por no ser suficientes los caudales de propios, fuere necesario recurrir a arbitrios, no podrán imponerse estos, sino obteniendo por medio de la diputación provincial, la aprobación de

las Cortes. En el caso de ser urgente la obra objeto a que se destinen, podrán los ayuntamientos usar interinamente de ellos con el consentimiento de la misma diputación, mientras recae la resolución de las Cortes. Estos arbitrios se administran en todo, como los caudales de propios".

1.5 MÉXICO INDEPENDIENTE.

Concluido el Movimiento de Independencia, se organizó un nuevo régimen de gobierno; se inicia la difícil tarea de organizar la administración pública. En esa época, el Estado atravesaba por una situación difícil, pues se dio aumento considerable a los gastos de la administración pública por el incremento de la burocracia, pero más, a la necesidad de mantener al ejército nacional; "ya que el presupuesto de guerra y marina representaba más de las dos terceras partes del presupuesto total de egresos del país en el año de 1822".

La agricultura mexicana se hallaba en una situación de franca decadencia, y esto se debía a varios factores, como las condiciones geográficas y la carencia en el transporte, atraso de la técnica y estrecha circulación de los productos agrícolas, que por lo demás se reducía al consumo interno para fomentar el desarrollo del sector primario; se exentaron algunos productos del pago de alcabalas, diezmos, primicias y otros derechos.

En lo que respecta a la ciudad de México, se convirtió en la sede oficial de los Poderes Federales en 1824, para su régimen interior, se expedieron una serie de reglamentos sobre el manejo de rentas, prestación de servicios públicos, donde destaca la labor del bando de policía expedido en 1825, el cual establecía la necesidad de proteger el libre consumo de artículos de primera necesidad y evitar el acaparamiento, imponiendo sanciones a los que regatearan, saliendo a los caminos para comprar carbón, granos y animales.

La Junta Nacional Legislativa, nombrada por Santa Anna y denominada Bases de Organización en 1843, se ocupó de la organización territorial, estableciendo que la República quedaria dividida en Departamentos, Distritos, Partidos y Municipios; en cuanto al régimen interior de la Institución Municipal, quedó supeditado a los gobernadores y asambleas departamentales, quienes designaban a los funcionarios del ayuntamiento; asimismo, expedían sus ordenanzas, reglamentaban los servicios públicos y fijaban los arbitrios, y gastos anuales.

1.6 ÉPOCA DEL PORFIRIATO.

En el periodo del General Porfirio Díaz, se realizaron proyectos de desarrollo económico cuando Estados Unidos y Europa vivían el pleno desarrollo de sus economías; la minería fue la rama de la producción de mayor impulso.

El crecimiento económico de 1880 a 1910 se debió al abastecimiento que se realizó a la industria norteamericana, y en menor grado a Europa Occidente, con materias primas y un flujo importante de capital.

La construcción de ferrocarriles fue quizá el factor más importante del desarrollo económico, alcanzado durante este periodo. La falta de caminos adecuados impedía el transporte de las mercancías producidas por la industria extractiva y la agricultura. La construcción de las vías férreas estuvo a cargo de compañías extranjeras, pues eran ellas las únicas que podían aportar el capital; los ferrocarriles constituyeron una nueva forma de penetración de las inversiones europeas y de Estados Unidos en la economía nacional.

El municipio no experimentó avances sustanciales en los aspectos económicos, esto se agudizó por las condiciones territoriales con que contaba México: dispersión de la población, falta de vías de comunicación y concentración de servicios, así como la actividad económica en algunas zonas.

Los pocos ayuntamientos que gozaban de los servicios que se prestaban, eran aquellos que componían las capitales de los Estados o que se encontraban aledaños al Distrito Federal.

En efecto, los servicios de agua, mercados y obras públicas, en general, se realizaron en las ciudades de primer orden.

El gobierno porfirista proporcionó grandes recursos económicos al ayuntamiento de la ciudad de México, y cedió a la municipalidad algunos inmuebles que pertenecían a la recaudación del gobierno del Distrito. La falta de autonomía municipal, cobró importancia en la lucha revolucionaria, ya que Emiliano Zapata, al promulgar las Libertades Municipales, reglamentó la autonomía política, económica y administrativa; asimismo, para resolver en forma autodeterminante los asuntos de la vida común y para proveer lo que mejor convenga a los intereses y necesidades de la localidad. Con las medidas que adoptó Zapata, se pretendía hacer del municipio una entidad libre "de toda tutela gubernativa" en lo que refiere al manejo hacendario, y a la participación de los vecinos en la organización de sus localidades.

El Congreso del Constituyente de 1917, retomó lo propuesto por Emiliano Zapata al elaborar el artículo 115 constitucional, que trata sobre la organización de los Estados y de los municipios, que causó polémica y establecía que: "los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división, el municipio libre, administrado cada uno por un ayuntamiento de elección directa y sin que haya autoridades intermedias entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán los impuestos y contribuirán al gasto público del Estado en la proporción y término que señala la Legislatura Local".

Fue muy discutido este artículo, ya que el diputado Heriberto Jara, afirmaba: "no se concibe la libertad política, cuando la libertad económica no está asegurada".

Las autoridades municipales deben ser las que estén siempre pendientes de los distintos problemas que se presenten en su jurisdicción. Después de varias sesiones, se acordó en la fracción II, del artículo en comento "los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados, y que en todo caso, serán las suficientes para atender a las necesidades municipales". Sin embargo, no reglamentó su ejercicio. Posteriormente, se realizaron modificaciones y adiciones en los años de 1928, 1933, 1943, 1947, 1953, 1976 y 1977, tendientes a ampliar las facultades de los ayuntamientos.

Las áreas rurales comenzaron a producir en función de las necesidades del crecimiento industrial, pues aquellas abastecían a los centros industriales en lo que se refiere a materias primas para la producción y alimentación de la fuerza de trabajo ocupada. La formación de diversos centros industriales en zonas urbanas, ha sido constante a lo largo del presente siglo. Durante los primeros cuarenta años, el fenómeno de urbanización creció menos al verificado en el lapso de 1941 a 1980; en 1940, se vivió un auge en las actividades agrícolas y ganaderas, en virtud de la expansión del mercado interno y externo.

La política estatal estimuló la pequeña propiedad y la construcción de obras de riego, particularmente en el noroeste del país. Se amplió el crédito agrícola y se expandió la energía eléctrica, así como las vías de comunicación, hechos que contribuyeron a la urbanización de esas regiones.

En la década de los sesentas, se vivió un proceso de urbanización e industrialización creciente, sobre todo en la ciudad de México sin interrumpirse para ello el traslado masivo de habitantes de la mayoría de los centros rurales hacia otras ciudades del país.

En el caso de los países desarrollados, la población en edad de trabajar que era desplazada del campo fue efectivamente absorbida por la industria y los servicios, pero en el caso de México, la industria no generó el número de empleos correspondiente a la masa de trabajadores desplazados del trabajo agrícola. La marginación y miseria son el resultado de esta deficiencia, además del crecimiento excesivo de servicios. La carencia de bienes de capital que se requieren mientras no se produzcan, el país no tendrá posibilidades de solucionar la crisis agrícola, el desempleo y la marginación existente, en gran número de municipios del país.

Entre los principales servicios públicos que se venden a bajo precio, está la energía eléctrica, el petróleo y sus derivados, así como los transportes, especialmente los ferrocarriles y los caminos;

además, tradicionalmente le ha tocado al Estado absorber totalmente la responsabilidad de construir y mantener carreteras, los puentes y la infraestructura indispensable para el desarrollo económico.

Después de 1970, cuando la crisis internacional empezó a afectar la estructura económica de México, el Estado integró a dicha estructura sus fuentes de financiamiento, el encaje legal. En 1979, el petróleo fue una fuente de recursos para el Estado, no obstante los ingresos fueron suficientes. Posteriormente, la economía mexicana en el año de 1982, sufrió una fractura en el sistema monetario y financiero nacional que se tradujo en un decrecimiento súbito de la producción.

Las primeras medidas radicales que determinó el Estado para romper con el circuito que generó la crisis financiera de 1982, fueron la nacionalización de la banca de crédito y el control generalizado de cambios. A través de la banca nacionalizada, el Estado pretendió orientar la actividad económica hacia aquellas ramas de la producción indispensables. Asimismo, intentó inhibir el desarrollo de aquellas actividades que son superfluas para la economía nacional.

Hasta la fecha, los ingresos municipales han sido insuficientes, pues ello se debe en buena parte, a la creciente centralización de los ingresos nacionales en manos de la federación y los estados, quedando tan sólo una parte mínima para los municipios.

La concentración de los ingresos que se fija a nivel nacional y estatal, también se reproduce a nivel municipal. En 1978, mientras que los municipios de Mexicali y Tijuana en Baja California Norte, el ingreso era mayor de 200 millones de pesos; en los estados de Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, el ingreso medio era sólo de 100 mil pesos. Esta tendencia decreciente de los ingresos municipales ha despojado el patrimonio del municipio; hecho que refleja al mismo tiempo en los raquíticos montos de dinero que dispone el municipio por concepto de egresos; la forma en que los municipios han gastado la escasa masa monetaria disponible, es también reflejo de su situación económica, que aún es más precaria.

En 1978, el 61% de los egresos municipales tuvieron que ser destinados al gasto de administración, mientras que el 21% se invirtió en la realización de obras, y el resto fue distribuido a los demás rubros.

Los municipios enfrentan un problema doble, que es la combinación de un bajo nivel de ingresos con una desequilibrada composición de los ingresos; además, han perdido su autonomía porque son pobres, por lo que requieren de la intervención estatal y federal, que repercute en una mayor dependencia que tiende al empobrecimiento. El 3 de febrero de 1983, se dio a conocer las reformas legales al artículo 115 de la Constitución Federal. Dicho artículo tiene como finalidad:

- a) Fortalecer la independencia política del municipio.**

- b) Implantar la pluralidad política en los ayuntamientos, protegerlos contra destituciones arbitrarias y precisar los procedimientos para la suspensión de los ayuntamientos.**

- c) Autorizar a los ayuntamientos para expedir los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.**

- d) Señalar la competencia mínima de los municipios en la prestación de servicios públicos.**

- e) Asignar a los municipios fuentes de ingresos intocables para que puedan convertirse en promotores de desarrollo.**

- f) Autorizar a los municipios para que se asocien con otros municipios o celebren convenios con los estados y puedan prestar más eficazmente los servicios públicos, tomando en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas de cada región.**

- g) Facultar a los ayuntamientos para llevar a cabo las tareas de zonificación y planeación del desarrollo urbano.**

h) Brindar seguridad social y estabilidad laboral a los trabajadores de los estados y municipios.

Una de las primeras acciones, fue elevar a rango constitucional el sistema de Convenios Únicos de Desarrollo, a través del cual la Federación planea, regula y conduce la transferencia de recursos financieros a los estados y municipios, y de esta manera, se han incrementado considerablemente los ingresos municipales, contribuyendo a su vez a la consolidación del Municipio Libre.

El convenio es un mecanismo de coordinación para la elaboración de programas conjuntos, de los gobiernos federal y estatales. De esta forma, se crearon los comités de planeación para el desarrollo estatal (COPLADES), y en algunos casos para el municipio (COPLAMUNES). Para que el gobierno municipal se convierta en promotor del desarrollo, es necesario que se transforme en una institución fuerte y con personalidad propia como la tienen los gobiernos federal y estatales.

En la actualidad, el gobierno municipal no puede limitarse a ser un prestador de servicios públicos, pues debe convertirse en gobierno en el pleno sentido de la palabra, esto es, en promotor del desarrollo de la comunidad: desarrollo económico, político, social y cultural; se ha sostenido que si el gobierno municipal es aún incapaz de prestar servicios públicos a la comunidad, menos podrá echarse a costas

las tareas de promover el desarrollo; este argumento no es válido, puesto que ha sido justamente que el gobierno municipal ha tenido una actitud pasiva, limitándose a la prestación de servicios deficientes, en la medida que siempre han sido escasos sus recursos, por lo que no ha podido generar más poder y riqueza que le permita procurarse de ingresos para mejorar la prestación de los servicios, al mismo tiempo para intensificar la promoción del desarrollo. (3)

(3) *Ibidem.* pp- 90-92

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO

2.1 CONCEPTO DE SERVICIO PÚBLICO

Para el estudio y análisis de este capítulo, he considerado de especial significado incluir una breve explicación de lo que es servicio al que el sociólogo Francisco Zamora precisa en su obra denominada "Problemas Socio-económicos de México I y II", en donde afirma dentro de sus apreciaciones que el servicio tiene multitud de acepciones, de las cuales significa: "la ejecución de un trabajo en provecho y bajo las órdenes de otra persona".(4) Francisco Zamora considera el servicio como la actividad y el bien que se realiza con el propósito de proporcionar un beneficio que se halla tutelado bajo las disposiciones de aquellas personas investidas de facultades públicas específicas, es decir, el servicio es creado con la intención de otorgar beneficios, pero éste estará siempre bajo un régimen que regule de manera permanente la prestación del servicio; el autor implícitamente deja entrever que el servicio es considerado como un beneficio que además de que puede ser creado, se desprende de la tutela por quien lo presta; en este caso sería el Estado, es decir, la existencia del servicio es un bien tutelado porque es un beneficio que se sustenta bajo un régimen que lo regula y lo satisface de acuerdo con sus posibilidades.

(4) Zamora, Francisco. *Problemas Socio-económicos de México I y II*. Dirección de Estudios Profesionales. División de Educación Media Superior en Ciencias Físico-matemáticas, pág. 106

Una vez analizado el concepto de servicio, cito la obra guía de Problemas Socio-económicos que define el servicio público como aquel que proporciona el Estado a la colectividad a través de sus diversos organismos (Secretarías-Departamentos), empresas estatales y paraestatales. (5) De esta concepción el servicio público se considera como aquel que proporciona únicamente el Estado a través de sus empresas y sus organismos centralizados y descentralizados, y que a través de estos mecanismos ha logrado implementar en beneficio de la colectividad, crear y multiplicar la prestación del servicio indistintamente. Así, algunas instituciones de derecho público se adjudican como proporcionadoras del servicio público, pero en beneficio de la colectividad, el cual se encuentra controlado por el Estado. Es necesario agregar que el sentido que le da la obra en mención al servicio público es la intención del Estado proporcionarlo, pero las condiciones financieras y administrativas por las que atraviesa en tiempos actuales, tiene dificultades para cumplir con sus fines en materia del servicio público.

Leon Duguit considera el servicio público como "toda actividad del Estado, cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y controlado". (6) Además, contempla a toda la actividad que realiza el Estado como servicio público, sin embargo para que realmente esto suceda, el Estado tendría que tener capacidad técnica y financiera, y al no darse estos supuestos, el Estado no se convierte en absoluto

(5) *Ibidem*. pág. 107

(6) Leon Duguit. *Traité de Droit Constitutionnel*. Tomo II Editions SIREY. Paris, 1960. pág. 59

prestador de servicios; la existencia de los servicios privados son aquellos que proporcionan los particulares a través de la concesión, con lo que demuestra que la actividad del Estado se ve limitada en la medida que delega la posición para prestar algún servicio, lo que revierte en algunas ocasiones para el Estado. El Estado puede regular y controlar el servicio público a través del derecho público, en cuanto a las actividades no todas son uniformes al ser prestadas por el Estado, ya que algunas las comparte con los particulares, como son: la banca privada, el servicio de transporte, lo que ha permitido al Estado obtener menores ingresos, que son obtenidos de las empresas privadas. El mismo Estado ha dado lugar a los monopolios de bienes de uso común público, lo que evidentemente es incierto, que el servicio público sea la actividad del Estado, pero en sí, es el único regulador de las actividades que se realizan en la comunidad. La precitada obra socioeconómica coincide en que es el Estado el que proporciona el servicio, junto con Leon Duguit, tanto el primero como el segundo otorgan al Estado el carácter absoluto de prestador de servicios públicos. El Diccionario Jurídico Mexicano define el servicio público "como la institución jurídico-administrativa en la que el titular es el Estado y cuya única finalidad consiste en satisfacer necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; que se concreta a través de prestaciones individualizadas, las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado". (7)

(7) *Diccionario Jurídico Mexicano. Edit. Porrúa. México, 1988. pág. 2906.*

El diccionario anteriormente referido considera el servicio público como una institución jurídico-administrativa. Aquí el servicio tiene el carácter institucional, lo cual se encuentra bajo un estado de derecho y cuyo propósito institucional es el de satisfacer necesidades generales que se materializan a través de los individuos, otorgada directamente por el Estado. El servicio público constituye la forma directa que el estado tiene para satisfacer necesidades básicas que se concesiona a los particulares. En cuanto para Serra Rojas, el servicio público "es una actividad del Estado autorizada a los particulares, que ha sido creada para asegurar permanentemente y sin propósitos de lucro, la satisfacción de necesidades colectivas de interés general. (8) Si atendemos el criterio de Acosta Romero, percibiremos que él define el servicio público como "una actividad técnica encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas, fundamentales mediante prestaciones individualizadas sujetas a un régimen de derecho público que determinan los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad". (9)

El servicio público es en realidad una actividad llana y no técnica para satisfacer necesidad básicas reguladas bajo un régimen jurídico con el propósito de que se presten, sean regulares, uniformes y adecuados; de esta última parte, coincide con la definición del precitado diccionario jurídico, junto con Serra Rojas, dentro de las

(8) Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. Edit. Porrúa. México. 1965. pág. 122.

(9) Acosta Romero, Miguel. *Derecho Administrativo*. Edit. Porrúa. México. 1983. pág. 470.

características del servicio público y como prestaciones individualizadas en relación con el jurídico mexicano.

Para Olivera Toro, el servicio público "es la actividad de la cual es titular el Estado, y que en forma directa o indirecta satisface necesidades colectivas, de una manera regular, continua y uniforme".

(10) Por otro lado, dice que es una actividad de la cual es titular el Estado y de cualquier forma él tiene la dirección y la regulación del servicio; que el Estado ha creado los mecanismos adecuados con el propósito de satisfacer necesidades generales y que de tal modo, la actividad directa también se ha hecho indirecta con el objetivo de satisfacer el interés general, pero bajo el control del Estado; para Garrido Falla, el servicio público "resulta ser una competencia asumida por la administración con carácter necesario, es decir, por exigencias de interés público". (11) Por su parte, Gabino Fraga define al servicio público como "una actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva, de carácter material, económico o cultural mediante prestaciones concretas individualizadas, sujetas a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad". (12) Aquí, Fraga combina el servicio público con el servicio social y se encuentra bajo el régimen jurídico, por otro lado, le atribuye al Estado sutilmente la competencia de la prestación del servicio público.

(10) Olivera Toro, Jorge. *Manual de Derecho Administrativo*. Edit. Porrúa. México. 1988. pág. 71.

(11) Falla Garrido. *Derecho Administrativo Vol. II*. Edit. Porrúa. México. 1965. pág. 296.

(12) Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo*. Edit. Porrúa. México. 1965. pág. 306

2.2 CONCEPCIÓN DE MUNICIPIO.

Resulta necesario desglosar la concepción de lo que se comprende por municipio por diversas doctrinas, y tener una noción que nos oriente, partiendo inicialmente del marco de nuestra Constitución Federal, que define al municipio como "la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados". (13); el municipio es una institución que tiene en nuestro ordenamiento constitucional la situación más increíblemente paradójica. Desde el punto de vista jurídico formal, la institución del municipio es inexistente, ya que el artículo 115 de la Constitución General dice que la división territorial de los Estados tendrá como base "el Municipio Libre". Esto es: da como un hecho la existencia del municipio libre, pero no da los elementos para definir el concepto institucional. El Constituyente tuvo la idea de que el país es un mosaico que puede ser tratado igualitariamente. Y en realidad no puede haber igualdad de tratamiento entre los problemas municipales de Oaxaca y los Estados del norte como Sinaloa, Sonora o Chihuahua. Que el municipio libre es inexistente nos lo enseñan autores nuestros de derecho constitucional y muy principalmente el profesor Miguel de la Madrid Hurtado, en su texto sobre la materia.

(13) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Los señores feudales en otros países de Europa luchaban por arrebatarse a los reyes el derecho de explotar directamente a los siervos; pero en Castilla y Aragón los reyes requerían de la cooperación popular para la guerra de la reconquista y por ello dieron especial protección política a las comunidades.

Una vez terminada la reconquista con la caída de Granada, con el ascenso de Carlos V al poder, la realeza enfrentó a las comunidades el poder absoluto y las aniquiló en la Batalla de Villalar. La idea de la comunidad curiosamente resurge en América cuando en un acto de rebeldía Hernán Cortés, para independizarse de Diego Velázquez, funda el ayuntamiento de Veracruz.

Aquí está la raíz del municipio mexicano.

El municipio debe ser no sólo una gran extensión territorial ni una población numerosa, sino una comunidad humana que materialmente pueda tener comunicación entre sí, para lograr el conocimiento entre los miembros de la comunidad; el conocimiento mutuo que conducirá a la comprensión y a la amistad a fin de que los problemas que afecten a un miembro de la comunidad sean problemas que sienta como suyos toda la masa de comuneros. No puede haber organización verdaderamente democrática sin comunidades en donde las decisiones que afectan a la vida diaria, puedan tomarse en cabildo abierto: es el cabildo abierto la raíz esencial de la democracia.

Por primera vez vemos aparecer la expresión de Municipio Libre en el Plan de Loma Alta, suscrito por el General Negrete en Puebla en 1886. Las ideas del Plan de Negrete produjeron en el Estado de Puebla la "Ley del Pueblo", que siguiendo las ideas del rebelde Julio Chávez López, invocando al Municipio Libre, estableció por primera vez la referencia a éste en una ley. La Ley del Pueblo y los programas de Chávez López fueron el principal antecedente de la Revolución Zapatista.

Los problemas municipales formales son distintos en los diversos Estados. Oaxaca tiene la organización municipal más cercana a lo que entendemos deber ser un municipio, pero no podemos admitir, por ejemplo, que merezca la denominación de Municipio el de Culiacán, con una extensión superior a la del Estado de Aguascalientes, con una cabecera municipal de casi un millón de habitantes y ciudades distribuidas en su extensión territorial con más de 30 mil habitantes cada una, un puerto de mar y diferentes poblaciones menores. Fue que, simplemente, al tratar de aplicar la Constitución de 1917, en el norte cambiamos el nombre de distritos o partidos por el de Municipios.

La comunidad deber ser la célula de nuestra organización social. Las grandes aglomeraciones de las ciudades deberán dividirse en células comunitarias en donde los vecinos, para su conocimiento, se puedan comunicar entre sí, tengan un lugar establecido para reuniones obligatorias y tomen las decisiones que afecten a su

comunidad, en Cabildo Abierto. Estas decisiones deberán ser obligatorias para que su cumplimiento se realice por una autoridad administrativa que coordine a la organización celular.

Cabe advertir que ya la tendencia a organizaciones celulares se ha venido marcando desde que el Presidente Ávila Camacho invitó a la ciudadanía a organizarse para recibir instrucción militar; con las llamadas juntas vecinales que no han tenido éxito por falta de organización y con algunas leyes municipales como la del Estado de Guerrero, que pueden considerarse en período de experimentación.

Las comunidades humanas, al unirse en un ayuntamiento, sembrarán la comprensión y la amistad y darán por ello la base para la solidaridad y el establecimiento de las conductas básicas para poder vivir y progresar en paz. Es tiempo de no improvisar, de tomar en serio la conveniencia de realizar a fondo estudios socio-políticos para poder programar la estructura de una base social que nos permita acercarnos a la verdadera democracia.

Mientras existan municipios grandes de extensión territorial y alta población, que semejen pequeños estados, no habrá una auténtica vida municipal con raíz democrática.

La interpretación constitucional que se le pretende dar al municipio no es certera en la realidad política y administrativa, si fuera una realidad que el municipio constituye la base no de división,

sino de organización administrativa y política, estos no padecerían de un gran atraso en la satisfacción de sus necesidades. El municipio formalmente es autónomo e independiente, pero en la vida política su condición continúa siendo la misma, es por eso que no es la piedra angular de la organización política y territorial.

Una vez tocada la concepción constitucional del municipio, citaremos a Felipe Tena Ramírez, quien dice que el municipio "es la comunidad social que posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa para cumplir esta gran tarea, nadie más que la comunidad organizada y activamente participativa puede asumir la conducción económica, política y social capaz de permitir un desarrollo integral". (14); ya que para este autor, el municipio son los individuos, o bien, los miembros que la constituyen si se encuentra debidamente organizado y se dé un desarrollo integral. Esta posición fue en tiempos anteriores en lo que respecta al municipio de un estado primitivo, pero la comunidad suele ser fluctuante y de poco arraigo cuando en los municipios no existe una verdadera organización integral de la política y de recursos, dicha concepción es un ideal en el pueblo mexicano, una pretensión que no se cumple en nuestros días.

(14) Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*. Edt. Porrúa. México, 1983. pág. 158

Manuel María Díez interpreta diciendo que "el municipio es una experiencia de índole estrictamente histórica, aplicada a un fenómeno que se ha producido en los diferentes países del mundo de distinta manera, planteándose y resolviendo su problema de un modo diverso". (15) Además, para dicho autor el municipio contemporáneo es el resultado de un proceso histórico que difiere en su origen en los diferentes países, con el propósito de encontrar solución a los planteamientos que tiene como fin resolver las situaciones que agobian a los municipios, pero los cuales se canalizan de acuerdo con la situación material y social de cada uno; el municipio es el resultado de un proceso social histórico en la búsqueda de una organización jurídica estructural, para obtener mejores y mayores beneficios a la comunidad municipal de sus lugares.

Por otro lado, en *Nociones de Administración Municipal*, define el municipio "como que es parte integrante del Estado Mexicano, y en esta medida le corresponde en su respectivo territorio ejercer la rectoría del Estado, es decir, conducir el desarrollo integral de la población que gobierna". (16)

(15) *María Díez, Manuel. Derecho Administrativo Tomo II. Argentina. 1963. pp. 65 y 178*

(16) *Nociones de Administración Municipal. Centro Nacional de Estudios Municipales. Secretaría de Gobierno. México, pág. 15*

Indudablemente, es importante desligar en el estudio del municipio el ayuntamiento, el cual dirige la acción política, social e integral del municipio en la vida de la comunidad, y que tiene el compromiso jurídico y moral de mejorar cotidianamente lo que demanda la comunidad que gobierna el ayuntamiento, coordinando las actividades de acuerdo con los recursos y no a las pretensiones que se presentan en la vida del municipio mexicano. En lo particular, el municipio es la unidad que tiene una situación territorial, pero sin privilegios en la vida económica y administrativa de la República. Su situación es un reflejo de una política económica desigual que no le permite integrarse; el éxodo constante de la mayoría de los miembros hacia otros lugares, demuestra que la soberanía municipal es limitada, y su régimen no da visos de prosperidad para quienes lo integran. Jorge Sayes Helú, opina que "al municipio se le ha dejado una libertad muy reducida, casi insignificante, una libertad que no puede tenerse como tal porque sólo se ha concretado al cuidado de la policía, y podemos decir que no ha habido un libre funcionamiento de una entidad en pequeño que esté constituida por sus tres poderes". (17) Por su parte, Acosta Romero considera que es necesario que se dé el desarrollo de los servicios públicos y que permita al municipio obtener mayores ingresos, pero en sí la incapacidad económica no permite su desarrollo en la administración municipal.

(17) Sayes, Jorge Helú. *La Reforma Municipal en la Constitución*. Edit. Porrúa. México. 1986. pp. 12-20

El municipio mexicano, desde su origen y constitución, no corrió con buena suerte ni ha tenido un proceso histórico ni social que le permita tener un desarrollo autónomo desde el punto de vista económico, político y social, esto es, ha tenido una situación meramente formal, la que aún padecen los miembros de las comunidades mexicanas que tienen carencias e incertidumbres, marginación a una vida digna y equitativa a la que todavía siguen aspirando los municipios; la legislación en la vida real resulta incongruente con la vida de estos municipios.

Actualmente, el municipio es víctima de un acérrimo centralismo, una inequidad presupuestal, la corrupción y un presidencialismo con facultades excesivas, haciendo todo esto que el municipio viva una miseria no sólo económica, sino política ya que están obligados a olvidarse de su soberanía, debiendo entregar al gobierno federal gran parte de los recursos fiscales que recauda, debido a vicios político-fiscales, pues de cada peso que recauda el municipio, la Federación se queda con 80 centavos; 16 centavos pasan al gobierno estatal; y el municipio recibe tan sólo 4 centavos.

Ahora bien, de esto se desprende no únicamente tal injusticia, sino que de esos 4 centavos, el 85% se concentra en 100 municipios, en tanto que los restantes 2303 deben conformarse sólo con un 15%. Los municipios privilegiados son las grandes capitales como Puebla, Naucalpan, Guadalajara, Monterrey, Tlanepantla y el Distrito Federal.

El municipio ha pasado a ser sólo una instancia administrativa de los recursos federales y algunas de las veces como gestora de obras públicas.

Según el Consejo Nacional de Población, el 48% de los municipios del país, donde viven casi 14 millones de habitantes (17% de la población global), tienen índices de marginalidad de altos a muy altos.

Los cortos periodos de los ayuntamientos hacen que cada tres años se cambie totalmente el cuerpo político y el equipo administrativo creando así la ineficiencia y la falta de continuidad en los proyectos que quedan truncados porque el que llega tiene la completa libertad de continuar o no los programas que haya emprendido la pasada administración.

Los contrastes de la marginación nos hacen ver que la delegación Benito Juárez del Distrito Federal, es la unidad menos marginada en todo el país, la cual cuenta con 407,881 habitantes en una extensión de 26 kilómetros cuadrados; por otra parte, el municipio de Tehuipango en el Estado de Veracruz es el más marginado, con 12,520 habitantes en una extensión territorial de 111 Kilómetros cuadrados.

La marcada marginación se centra con mayor vigor en el analfabetismo, la vivienda sin drenaje, la educación primaria

incompleta, la falta de energía eléctrica, la falta de agua entubada, y los ingresos inferiores a los dos salarios mínimos. Los municipios más marginados se encuentran en los Estados de Oaxaca, Guerrero, Hidalgo, Veracruz y Chiapas, pasando éste último a la cabeza de la legión, ya que en Chiapas que genera buena parte de la energía hidroeléctrica que consume el país, 35% de la población tiene que alumbrarse con velas u ocote, y algunos con lámparas de petróleo.

Todos los Estados de la frontera norte presentan grados bajos o muy bajos de marginación, y todos los del sureste a excepción de Quintana Roo, tienen grados de marginación altos o muy altos. En la parte central del país, se pueden señalar Morelos, México, Jalisco, Colima y Aguascalientes con grados bajos y el Distrito Federal con muy bajos.

El Municipio es visto como el primer escalón para hacer carrera política; la autoridad y funcionarios vienen de actividades muy diversas, podemos encontrar alcaldes que fueron secretarios o tesoreros, sin embargo, la gran mayoría no tiene idea de lo que significa la gestión municipal, generando un costo social de falta de continuidad, con el costo administrativo.

Los Municipios no participan en el sistema nacional de coordinación fiscal, no tienen posibilidad de decidir respecto de los impuestos federales que se cobran en su territorio: el Municipio sólo puede cobrar y disponer del impuesto predial entre otros impuestos

menores (permisos, derechos de uso, mercados, ambulantes, etc.), pero la mayoría de ellos no tiene capacidad para cobrarlos, por lo que lo hace el gobierno estatal mediante una comisión.

Es importante señalar que el 80% de los Municipios (1,916) son rurales, y junto a ellos operan los ejidos, lo que significa un doble conflicto: un conflicto político porque hay una doble autoridad (el ayuntamiento y el comisariado ejidal), el Municipio no tiene facultad agraria y hay un problema de quién manda.

Además, aunque el artículo 115 de la Constitución establece que el Municipio es libre, ésta es una libertad sólo escrita en el papel. Nuestra cultura política es de partido único que implica formas y acuerdos no escritos de subordinación, de verticalidad.

Los Presidentes Municipales le deben lealtad al Gobernador y no pueden establecer relaciones de presión para solicitar o ejercer alguna acción para allegarse de mayores recursos, porque eso sería visto como una acción de indisciplina y de falta de lealtad al Gobernador.

Al Municipio no se le reconoce poder político; es una instancia dependiente del gobierno, ya que es éste quien hace sus leyes, quita autoridades, crea y desaparece municipios.

2.3 Breve idea del servicio público municipal

Antes de abordar el marco jurídico de los servicios públicos municipales, definiremos el concepto de acuerdo con el jurista Serra Rojas, quien lo define como "aquellos organismos que atienden problemas que afectan principalmente al manejo de una ciudad o de una circunscripción territorial, como saneamiento, agua potable, alumbrado, policías, transportes, jardines y cementerios". (18) Serra Rojas considera a los servicios públicos municipales como organismos encargados de atacar el servicio público, como un problema que se tiene que satisfacer y no como una necesidad que se demanda dentro del interés público y que afecta el buen funcionamiento de la sociedad, ya sea la parte urbana o semiurbana, indicando los servicios básicos como agua potable, alumbrado, transporte, saneamiento. Realmente aquí, Serra Rojas no delimita el tipo de organismo si es público o de particulares, es demasiado general en la prestación de servicios, posiblemente se refiere a los organismos indistintamente a todos aquellos que se encausen a dar solución a los servicios públicos que implican una mayor demanda de interés general.

(18) Serra Rojas, Andrés. *Op. cit.* pág. 134.

En cuanto al investigador Manuel María Díez, define los servicios públicos municipales "como uno de los medios que tiene la administración municipal para la satisfacción concreta de las necesidades colectivas". (19) María Díez considera los servicios públicos municipales como el conducto que la administración municipal ha creado con el propósito de satisfacer de una manera objetiva, las necesidades que demanda la mayoría, dándole al servicio público el carácter de interés general; considero más acertada la conceptualización de María Díez, en lo que corresponde a los servicios públicos municipales en el sentido de que toda necesidad que se satisface puede ser una demanda, pero no toda demanda de los servicios públicos puede ser un problema que afecte.

Así, Serra Rojas observa la demanda de los servicios públicos como algo que afecta y habrá de satisfacerla porque se demanda. Sería importante clasificar las localidades mayores, medianas y menores. Creo que el servicio público se demanda como un problema que afecta si la concentración de la población es mayor, y es en esta localidad donde se presenta la demanda, como problema que afecta. María Díez es claro y directo al analizar los servicios públicos municipales como el conducto adecuado para satisfacer necesidades que la colectividad tiene. Entre María Díez y Serra Rojas, el enfoque de la conceptualización por lo que concierne al

(19) *María Díez, Manuel. Op. cit. pág. 576*

primero, es más específico y concreto en su definición; en lo que respecta a Serra Rojas amplía demasiado su definición, la cual es muy general. Díez concretiza a los servicios públicos municipales, como el canal encausado a resolver necesidades, y Rojas habla de pluralidad, al hablar de organismos que abarcan todos los ámbitos indistintamente de los que se instituyen para dar solución a los servicios públicos municipales que se han de resolver porque constituyen un problema.

Considero que los servicios públicos municipales son los bienes de uso común o públicos, que tiene la obligación de prestar el organismo de derecho público para satisfacer las necesidades indistintamente de los miembros que constituyen el interés general, debiendo ser constante, pero eficiente en su realización.

Todo servicio público que se preste, debe ser antes de constante y continuo, regular y eficiente, porque de no ser así, el servicio público se constituirá en problema que afecte todas las necesidades que se demanden. La deficiencia de los servicios públicos municipales son la gravedad que provoca incertidumbre en los usuarios, la falta de modernización y adecuación de los servicios públicos no es relativo ni constante, el pago del servicio es arbitrario en todos los servicios, pero más en los deficientes por su baja calidad y la gran utilidad que otorgan al concesionario.

2.4 MARCO JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

Artículo 1o.- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4o.- Los municipios pueden coordinarse entre sí, para solucionar necesidades comunes.

Artículo 5o.- Los Municipios para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, formularán planes y programas de acuerdo con las leyes de la materia.

CAPITULO II

DE LA CREACIÓN, SUPRESIÓN Y FUSIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

Artículo 7o.- Para que pueda crearse un nuevo municipio, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- a) Contar con una población excedente a quince mil habitantes.

b) Disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que demande la Administración Municipal.

c) Contar con los locales adecuados para la instalación de sus oficinas municipales, escuelas, hospitales, mercado, rastro y cárcel así como los terrenos necesarios para el panteón municipal.

d) Tener en funcionamiento, los servicios públicos municipales necesarios para la vida normal e higiénica de la población.

Artículo 8o.- Dos o más Municipios podrán fusionarse en un solo Municipio cuando así lo acordaren en plebiscito mayoritario los pobladores de sus respectivas jurisdicciones, con la aprobación posterior de la Legislatura Local, cuando por ser insuficientes sus medios económicos les sea imposible atender correctamente los servicios públicos indispensables.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 10.- Para su organización interna los Municipios se dividirán

en: Agencias Municipales y de Policía, Delegaciones, Subdelegaciones, Secciones y Manzanas cuya extensión y límites serán determinados por cada uno de ellos.

Artículo 11.- Los Centros de población de los Municipios, por su importancia, grado de concentración demográfica y servicios públicos podrán tener las siguientes categorías y denominaciones políticas, según satisfagan los requisitos que en cada caso se señalan:

A).- Ciudad, al Centro de población que tenga: Censo no menor de veinte mil habitantes, servicios públicos, servicios médicos, calles pavimentadas o de materiales similares; edificios adecuados para las Oficinas Municipales; hospital, mercado, rastro, cárcel y panteón; Instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas, hoteles y planteles educativos de enseñanza preescolar, primaria y media.

B).- Villa, al Centro de población que tenga Censo no menor de quince mil habitantes, servicios públicos, servicios médicos y de policía; calles pavimentadas o materiales similares; edificios adecuados para los servicios municipales; mercado, cárcel y panteón; escuelas de enseñanza primaria y media.

C).- Pueblo, al Centro de población que tenga: Censo no menor de diez mil habitantes; los servicios públicos más indispensables; edificios para las autoridades del lugar, cárcel y panteón; y escuelas de enseñanza primaria; y

D).- Ranchería, al Centro de población que tenga: Censo menor de cinco mil habitantes; edificios para escuela rural, Delegación o Subdelegación municipal.

E).- Congregaciones, a los centros de población campesina o ejidal que viva del cultivo de la tierra, asentados de un modo permanente o núcleos de población que se constituyan en un lugar determinado con elementos provenientes de otra u otras poblaciones y en ambos casos, están integrados en número inferior a cinco mil habitantes.

CAPITULO IV

DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- Los vecinos del municipio tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- DERECHOS:

A).- Asociación para tratar asuntos políticos del Estado.

B).- Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de los empleos, cargos o comisiones y para el otorgamiento de contratos y concesiones municipales.

C).- Votar y ser votado para los puestos municipales de elección popular.

D).- Participar en los Concejos de Colaboración Municipal.

II.- OBLIGACIONES:

A).- Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas.

B).- Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las leyes respectivas.

C).- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello.

D).- Enviar a sus hijos o tutelados a las escuelas públicas o privadas incorporadas, para obtener la educación primaria obligatoria.

E).- Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las leyes federales, estatales o municipales.

F).- Votar en las elecciones en el Distrito que le corresponda.

G).- Desempeñar las funciones electorales y censales para las que fueren nombrados.

H).- Las demás que determine esta Ley, sus Reglamentos, los bandos municipales y las que dicten las autoridades legalmente constituidas.

CAPITULO II DE LA INSTALACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 27.- Si tomadas las medidas en el artículo anterior, el Ayuntamiento entrante no se integrase el día de la toma de posesión con la mayoría de sus miembros, cualquiera de los Concejales presentes por los medios posibles dará cuenta inmediata al Ejecutivo del Estado, para que éste, en un plazo perentorio de cinco días instale el Ayuntamiento y de no ser posible, la Legislatura Local a propuesta del Ejecutivo del Estado, designará a los miembros faltantes para integrar el nuevo Ayuntamiento; y de estimarlo necesario, podrá designar un Concejo Municipal, para que se encargue provisionalmente de la Administración del Municipio, entre tanto el Gobernador del Estado girará las medidas conducentes para guardar la tranquilidad y el orden.

Para el caso de que a la instalación del Ayuntamiento no se presentaren ninguno de los Concejales electos propietarios o

suplentes, el Agente del Ministerio Público en la Cabecera de Distrito de que se trate, se hará cargo de conservar el orden y la tranquilidad en el Municipio y dará cuenta inmediata al Ejecutivo del Estado para los efectos del párrafo anterior.

Artículo 32.- Los Ayuntamientos podrán auxiliarse por los Concejos de Colaboración Municipal y por las Comisiones de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Artículo 39.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- I.- Expedir y publicar su Reglamento Interior y en general, los reglamentos que requiera el Municipio para la organización y funcionamiento de los servicios y establecimientos públicos municipales.
- II.- Intervenir ante toda clase de autoridades civiles o militares, cuando por disposiciones de tipo administrativo se afecten intereses municipales.
- III.- Dividir o modificar la demarcación existente del territorio municipal para efectos administrativos.

- IV.- Otorgar con la aprobación de la Legislatura y a través del Ejecutivo, a los Centros de Población la categoría y denominación Política que les corresponda conforme a esta ley.**

- V.- Contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales, en términos de esta Ley y sus Reglamentos.**

- VI.- Designar a los representantes Municipales en los Concejos de Colaboración Municipal, en caso de que estos se integren.**

- VII.- Fomentar las actividades deportivas.**

- VIII.- Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pública.**

- IX.- Nombrar al Secretario y al Tesorero y demás funcionarios del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y removerlos por causa justificada.**

- X.- Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.**

- XI.- Formular y remitir al Congreso Local, para su aprobación, el primer día hábil del mes de julio de cada año su presupuesto**

de ingresos, y aprobar el proyecto de cuenta pública que le presente el Tesorero Municipal, remitiendo ésta, en la fecha antes señalada, al Congreso Local para su revisión.

XII.- Aprobar el presupuesto anual de egresos, con base en sus ingresos disponibles.

XIII.- Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

XIV.- Acrecentar los bienes patrimoniales, los valores sociales y culturales.

XV.- Auxiliar a las Autoridades Sanitarias en la aplicación de las disposiciones relativas.

XVI.- Celebrar convenios de colaboración en materia de obras y servicios municipales con otros Municipios de la Entidad, con el Estado o particulares.

XVII.- Proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales.

XVIII.- Promover y auxiliar al cumplimiento y ejecución de los planes nacionales y estatal de Desarrollo Urbano.

XIX.- Participar en el ámbito de su competencia, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regulación del desarrollo de los Centros Urbanos involucrados en procesos de conurbación.

XX.- Formular, aprobar, y administrar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales respectivas.

XXI.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas ecológicas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federal y estatal relativas, e instrumentar programas de reforestación.

XXII.- Intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

XXIII.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas a que se refiere la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXIV.- Publicar el Plan de Desarrollo Urbano y las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios.

XXV.- Someter a consulta pública el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

XXVI.- Celebrar convenios con las autoridades estatales para la ejecución y operación de obras, la prestación de servicios públicos, la asunción de atribuciones que correspondan a aquellas.

XXVII.- Contratar empréstitos con la aprobación de la Legislatura.

XXVIII.- Autorizar transferencias de Partidas presupuestales.

XXIX.- Vigilar que el Tesorero y demás manejadores de valores municipales caucionen su manejo.

XXX.- Crear las dependencias necesarias para el despacho de los negocios de orden administrativo y la atención de los servicios públicos.

XXXII.- Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores con instituciones de la materia, federales o estatales.

XXXV.- Designar a los miembros de las comisiones de planificación y desarrollo, en caso de que éstas sean creadas.

XXXVIII.- Conceder licencias y permisos.

XLIII.- Cuidar el embellecimiento de los centros de población, monumentos arqueológicos y de los lugares de atracción turística.

XLIV.- Establecer y regular el funcionamiento de asilos, albergues, casas de cuna, guarderías infantiles, escuelas, consejos tutelares y proveer lo conducente para su sometimiento.

XLV.- Municipalizar en su caso, si las circunstancias lo permiten, mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos municipales cuando estén a cargo de particulares.

Artículo 40.- No pueden los Ayuntamientos:

IV.- Retener o invertir para fines distintos, la cooperación que en numerario o en especie presten los particulares para la realización de obras de utilidad pública,

Artículo 42.- Los representantes de los Municipios ante los organismos oficiales federales y estatales que realicen obras dentro de su circunscripción territorial, serán designados por el Ayuntamiento respectivo, a propuesta del Presidente Municipal.

CAPITULO V
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS
PRESIDENTES MUNICIPALES.

Artículo 43.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento; tiene las siguientes facultades y obligaciones:

IX.- Dirigir y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos municipales y la aplicación de los reglamentos y bandos municipales correspondientes.

XI.- Someter a nombre del Ayuntamiento al Ejecutivo Estatal, la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y la declaratoria de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios.

XII.- Dirigir y supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

XIII.- Disponer de la Policía Municipal para asegurar cuando las circunstancias lo demanden, las garantías individuales, la conservación del orden y la tranquilidad pública.

XV.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento de las vías públicas con

aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y nunca serán gratuitas.

CAPITULO VI

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES.

Artículo 47.- Son facultades y obligaciones de los Regidores las siguientes:

- III.- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.**

DE LAS COMISIONES

Artículo 50.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, así como la prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros.

Artículo 51.- En la primera sesión del año de gestión del Ayuntamiento entrante, se nombrarán aquellas comisiones que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de sus servicios:

- I.- Hacienda Pública.**
- II.- Gobernación y Reglamentos.**
- III.- Seguridad, Tránsito y transporte.**
- IV.- Salud Pública.**
- V.- Obras Públicas.**
- VI.- Instrucción Pública, Recreación y Espectáculos.**
- VII.- Comercio, mercados y restaurantes.**
- VIII.- Bienes Municipales y panteones, y**
- IX.- Rastro.**

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES.

Artículo 54.- Las Autoridades Auxiliares Municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones de los Ayuntamientos y por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener en términos de esta Ley, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen, conforme lo determine la presente Ley.

Artículo 55.- Para los efectos de esta Ley, son Autoridades Auxiliares Municipales:

- I.- Los Agentes Municipales.**
- II.- Agentes de Policía.**
- III.- Los Delegados.**

Artículo 56.- Los Agentes Municipales y de Policía durarán en su encargo 3 años, pudiendo ser removidos por los Ayuntamientos en cualquier tiempo por causa justificada, llamándose a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los substitutos en los términos de esta Ley.

Artículo 57.- Por cada Agente Municipal o de Policía habrá un suplente.

Artículo 58.- El procedimiento para la designación de Agentes será el siguiente:

- I.- Dentro de los quince días siguientes; al de toma de posesión de los Ayuntamientos, se elegirá a los Agentes, previa convocatoria del Cabildo.
- II.- Será nombrado agente, el que obtenga mayor número de votos y suplente el que le siga en votación; y
- III.- Entrarán en funciones el día siguiente de la elección.

Artículo 60.- Son facultades y obligaciones de los Agentes Municipales y de Policía las siguientes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales dentro de la esfera de su competencia.
- II.- Ejecutar las disposiciones del Ayuntamiento en su circunscripción territorial.

- III.- Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo.
- IV.- Vigilar el orden público.
- V.- Actuar como Oficial del Registro Civil en su caso.
- VI.- Fungir como Agentes del Ministerio Público en los casos en que en su circunscripción no exista éste o como coadyuvante de éstas funciones en caso de que existan.
- VII.- Promover el establecimiento de servicios públicos.
- VIII.- Inscribir a los ciudadanos en el padrón Municipal.
- IX.- Actuar como Conciliador en los conflictos que se le presenten.
- X.- Auxiliar a las Autoridades Federales, del Estado y del Municipio en el desempeño de sus atribuciones.
- XI.- Colaborar en la campaña de alfabetización.
- XII.- Procurar por todo aquellos que tienda a realizar el bienestar de la comunidad; y
- XIII.- Las demás que les señalen las Leyes, Reglamentos o acuerdos emanados del Ayuntamiento.

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 61.- Son organismos auxiliares del Ayuntamiento las comisiones de Planificación y Desarrollo y los concejos de Colaboración Municipal, los que podrán integrar para coadyuvar en la resolución de los problemas municipales y prestar la asesoría que se les solicite.

Artículo 62.- Las comisiones de Planificación y Desarrollo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Presentar proposiciones al Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas municipales, y formular recomendaciones al Ayuntamiento para mejorar la administración municipal o la prestación de los servicios públicos.

II.- Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con los extremos contenidos en la fracción anterior.

III.- Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo requiera o cuando fuere conveniente, y

IV.- Proponer, previo estudio, a las Autoridades Municipales la creación de nuevos servicios o mejoramiento de los existentes.

Artículo 63.- Los Ayuntamientos procurarán que en la integración de las comisiones de Planificación y Desarrollo, queden incluidas personas pertenecientes a los sectores de más representatividad en la colectividad o que tengan la mayor calificación técnica en cada especialidad, cuidando en todo caso, que estén formuladas por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio.

Artículo 65.- Los integrantes de las Comisiones de Planeación y Desarrollo serán designados por el Presidente Municipal y el Ejercicio de su cargo honorífico, durará el periodo del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 66.- Los Concejos de Colaboración Municipal funcionarán y se organizarán en la forma prevista por los Reglamentos respectivos.

Artículo 67.- Los Concejos de Colaboración Municipal podrán coadyuvar en el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del Municipio en todos los aspectos de beneficio social, y presentar proposiciones al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificaciones en su caso.

Artículo 68.- Los Concejos de Colaboración Municipal tendrán la obligación de informar mensualmente al Ayuntamiento sobre:

I.- Los proyectos que pretendan realizar.

II.- El estado de las obras en proceso.

III.- Las obras realizadas, y

IV.- El estado de cuenta que guarda la recolección de aportaciones económicas de la comunidad.

DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 72.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

I.- Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y el archivo del Ayuntamiento.

VI.- Autorizar con su firma las actas y documentos emanados del Ayuntamiento.

VIII.- Todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento deberán ser refrendados con la firma del Secretario, y

IX.- Las demás que le señalen las Leyes o Reglamentos.

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 76.- La hacienda Municipal está compuesta por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

II.- Los productos de sus bienes muebles e inmuebles y los aprovechamientos.

III.- Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. En todo caso las oficinas de Catastro serán administradas por el Gobierno del Estado.

IV.- Los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos.

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 80.- Los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como tales en forma enunciativa, los siguientes:

- I.- Agua Potable y Alcantarillado.**
- II.- Alumbrado Público.**
- III.- Atención Médica de Urgencia.**
- IV.- Mercados y Centrales de Abasto.**
- V.- Panteones.**
- VI.- Rastro.**
- VII.- Calles, parques y jardines.**
- VIII.- Seguridad Pública, Tránsito y Transportes.**
- IX.- Registro Civil.**
- X.- Archivo y autenticación de documentos, y**
- XI.- Embellecimiento y conservación de los poblados y centros urbanos.**

Artículo 81.- La prestación de los servicios públicos municipales que deba realizar el Ayuntamiento podrá concesionarla, sin que se afecte la organización municipal a personas físicas o morales, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los vecinos del propio Municipio.

Artículo 82.- Cuando los servicios públicos sean prestados por el Ayuntamiento, serán administrados con la vigilancia del Presidente o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley, o sus Reglamentos o el propio Ayuntamiento.

Quando los Ayuntamientos decidan aplicar un sistema mixto de prestación de un servicio público, tendrá a su cargo la organización y dirección correspondiente, conforme a las disposiciones de los propios Ayuntamientos, a la declaratoria respectiva deberá adherirse el concurrente.

Artículo 83.- Cuando los servicios públicos sean concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, a las contenidas en la concesión y a las que determine el Ayuntamiento.

Artículo 84.- Está prohibida la explotación de los servicios públicos municipales a:

I.- Miembros del Ayuntamiento.

II.- Funcionarios y Empleados Públicos.

III.- Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grados; los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad, y

IV.- A empresas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 85.- Son nulas de pleno derecho las concesiones otorgadas en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior y causa de responsabilidad oficial de quien lo autorice.

DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 86.- La celebración de los contratos de administración de obras, así como de prestación de servicios públicos, se sujetarán a concurso de acuerdo con las bases aprobadas por la Legislatura del Estado, a menos que ésta autorice a hacerlo en otra forma.

Artículo 87.- Los Ayuntamientos estarán preferentemente obligados a adquirir los inmuebles que circunden a los centros de población de su municipio, a efecto de integrar un área de reserva urbana destinada a satisfacer las necesidades de expansión y desarrollo de éstos. Lo anterior es sin perjuicio de solicitar la expropiación de los mismos para cuyo efecto serán considerados como de utilidad pública.

Artículo 88.- Para el caso previsto en el artículo que antecede, el Ejecutivo del Estado ordenará la publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, un extracto de la solicitud, antes de enviarla a la Legislatura.

DE LAS CONCESIONES

Artículo 89.- El otorgamiento de las concesiones Municipales corresponde a los Ayuntamientos, previa autorización del Congreso del Estado y se sujetará a las siguientes bases:

I.- La determinación del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por si mismo el servicio, la que deberá hacerse del dominio público.

II.- Que el interesado en obtenerla formule la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes.

III.- Determinación del régimen a que deberán estar sometidas las concesiones, las causas de caducidad y cancelación, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio.

IV.- Fijar las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio.

V.- Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías, para responder de la prestación del servicio en los términos de la concesión y de esta Ley, y

VI.- Establecer el procedimiento, para los asuntos que importen reclamación o afectación de los derechos y obligaciones que genere la concesión o el servicio público.

Artículo 90.- La cancelación de concesiones de servicios públicos municipales procederá:

- I.- Cuando se constate que el servicio se presta en una forma distinta a la concesionada.**
- II.- Cuando no se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión.**
- III.- Cuando no se preste el servicio concesionado en forma regular, a menos que se trate de caso fortuito o de causa mayor.**
- IV.- Cuando se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por su negligencia, con perjuicio para la prestación normal del servicio, y**
- V.- Determinación de las condiciones y forma en que deberán otorgarse las garantías, para responder de la prestación del servicio en los términos de la concesión y de esta Ley, y**
- VI.- Cuando no se acaten las normas fijadas por el Ayuntamiento.**

Artículo 91.- El Ayuntamiento podrá decretar administrativamente y en cualquier tiempo, la cancelación de la concesión, en los casos señalados por el artículo anterior.

Artículo 92.- La declaratoria correspondiente se iniciará previa práctica de los estudios y dictámenes de la procedencia o improcedencia de la medida, y en su caso la forma en que deba realizarse.

Deberá oírse a los concesionarios, salvo que sean de urgente realización, por la naturaleza del servicio que se concesionó.

Artículo 93.- Las concesiones caducan:

- I.- Cuando no se inicie la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la concesión.**
- II.- Por la conclusión del término de su vigencia, y**
- III.- Porque el concesionario no otorgue las garantías que se le fijen.**

Artículo 94.- Para decretar la caducidad, igualmente se oirá previamente al interesado, salvo que la causa de caducidad se encuentre comprendida en la fracción II del artículo que antecede, en la que por el simple transcurso del tiempo, opera de pleno derecho.

Artículo 95.- A petición formulada por los concesionarios, antes de la expiración del plazo de la concesión podrá prorrogarse ésta, previa autorización de la Legislatura, hasta por un término igual para el que fue otorgada, siempre que subsista la necesidad del servicio; que las instalaciones y equipo hubieren sido renovados para satisfacerla durante el tiempo de la prórroga; se haya prestado el servicio por el concesionario en forma eficiente y que el Ayuntamiento esté imposibilitado para prestarlo o lo considere conveniente.

Artículo 96.- En los casos en que se decrete la cancelación o caducidad de las concesiones, los bienes con que se preste el servicio revertirán en favor del Municipio, con excepción de aquellos propiedad del concesionario que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio, en cuyo caso si se estima que son necesarios para este fin, se expropiarán en términos de Ley.

DE LA MUNICIPALIZACIÓN

Artículo 97.- El Municipio como titular de los servicios públicos que sean de su competencia, podrá municipalizarlos cuando estén en poder de particulares, ya sea prestándolos directamente o participando conjuntamente con éstos.

Artículo 98.- Podrán ser municipalizados los servicios públicos en los casos siguientes:

- A).-** Cuando sea irregular o deficiente su prestación, y
- B).-** Cuando su prestación por los particulares cause perjuicios graves a la colectividad.

Artículo 99.- El procedimiento de municipalización se llevará a cabo mediante iniciativa del propio Ayuntamiento, o a solicitud de la mayoría de los usuarios o de las organizaciones del Municipio.

Artículo 100.- Previamente a la declaratoria de municipalización, se practicarán los estudios respectivos y se formulará el dictamen correspondiente, el que versará sobre la procedencia o improcedencia de la medida y en su caso la forma en que deba realizarse.

DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

Artículo 101.- En cada Municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública municipal, compuestos por el número de miembros que sean indispensables para atender las necesidades de la población y que se consignen en el presupuesto de Egresos, incluyendo a los Comandantes de los mismos, los que no podrán exceder del número de treinta, salvo que lo autorice el Ejecutivo del Estado.

Artículo 102.- Los Presidentes Municipales serán los Jefes inmediatos de los cuerpos de Policía Municipal.

Artículo 103.- En los Municipios donde resida transitoriamente el Ejecutivo del Estado, éste tendrá el mando inmediato de la policía Municipal, durante el tiempo de su residencia. En la Capital del Estado el Gobernador ejercerá el mando inmediato de los cuerpos de Policía a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 104.- El Jefe de la Policía Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Preservar la seguridad de las personas, sus bienes y la tranquilidad de éstas.

II.- Organizar la fuerza pública municipal de modo tal que preste sus servicios a todos los habitantes del Municipio y en forma especial resguarde el orden en sitios de reunión o concurridos, cuando por alguna razón exista aglomeración de personas.

III.- Cumplir con lo que establecen las Leyes en la esfera de su competencia.

IV.- Rendir diariamente parte de novedades al Presidente Municipal, informando sobre las personas detenidas, indicando la hora exacta de su detención y naturaleza de la infracción cometida por el particular.

V.- Organizar el cuerpo de bomberos en los Municipios y de otras corporaciones legalmente establecidas para la prevención de hechos delictuosos.

VI.- Registrar ante la Dirección de Seguridad Pública del Estado el nombre de las personas que integren el cuerpo policiaco, así como el armamento con que esté dotado.

VII.- Opinar en la formulación del Reglamento Interior de Policía, que deberá expedir cada Ayuntamiento.

VIII.- Procurar la capacitación del personal de la policía municipal.

IX.- Los comandantes de Policía y Bomberos, acatarán siempre las órdenes que reciban del Presidente Municipal como su Jefe inmediato, pero cuando las consideren ilegales, pedirán que le sean dadas por escrito para salvar su responsabilidad.

Artículo 105.- La seguridad pública en general en el Territorio del Estado se proporcionará a través de las Jefaturas de Tránsito, Policía Preventiva y Bomberos. Las normas de su administración se consignarán en las leyes de seguridad Pública y Tránsito del Estado; su vigilancia estará a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

CAPITULO III

LA PARTICIPACIÓN DE LA COCEI EN EL MUNICIPIO DE JUCHITAN EN EL SERVICIO PUBLICO

Antes de abordar el tema, cabe señalar que la situación económica, social y política de la región manifiesta una clara polarización. Por un lado los acaparadores, poseedores de los medios de producción y del control político, por otro, los campesinos algunos poseedores de al menos cinco hectáreas quienes venden su fuerza de trabajo para completar el gasto familiar; otros forman parte del sector que no posee nada, que se ven obligados a prestar sus servicios durante los ciclos agrícolas y dedicarse a actividades artesanales el resto del tiempo. La artesanía y el comercio constituyen otra fuente de ingresos de la familia. El producto artesanal se encuentra también acaparado. Además, hay comercio con capital importante que tiene sometido a un sector de la población en una situación de miseria con salarios que van de 300 a 500 pesos mensuales (en este sector fundamentalmente son mujeres). El problema educativo en la región del Istmo de Tehuantepec, sus habitantes conservan su cultura autóctona, y su lengua: el zapoteco.

Los niños, desde su nacimiento se les educa de acuerdo con las tradiciones y las costumbres en la región, y por ello la mayoría son monolingües, es decir, se comunican por medio del zapoteco.

Los niños, hijos de campesinos, pescadores, artesanos, músicos, etc., en su primera fase de educación se enfrentan con el problema del desconocimiento del castellano. Así, la educación elemental o primaria que se da es en español, situación que se torna difícil para ellos. Por otro lado, existen otro tipo de niños provenientes de familias de la clase acomodada que por tener la ventaja de poseer ciertos antecedentes educativos, como la educación primaria y la lengua castellana, se les otorga toda clase de facilidades, esto trae como consecuencia que a los niños de las clases populares se les trate como incapacitados para el aprendizaje. La educación entonces, beneficia a los niños que provienen de familias con un buen nivel económico. Este contraste en la educación se evidencia debido a que los hijos de los trabajadores no tienen acceso a las escuelas primarias, donde se les prepara tanto en aprender el castellano, como para conocer y manejar los materiales didácticos. Podemos señalar la falta de profesores bilingües que integran la educación al tipo de niños con los que trabajan. Esta deficiencia se arrastra en los estudios posteriores. Otro de los factores que intervienen en la educación es que los ricos poseen todos los medios para allegarse de material didáctico, maestros particulares y asesoramiento de sus padres que cuentan con ciertos estudios que les permite ayudarlos. Esos niños cuentan con tiempo suficiente para dedicarse al estudio, su alimentación es completa, la insalubridad y las enfermedades no son frecuentes en ellos. Por otro lado, los hijos de los pobres carecen de medios económicos y en la mayoría de los casos, desde temprana edad tienen que trabajar como

boleros, chicleros o voceadores para ayudar al sostenimiento de la familia, y por lo mismo descuidan sus estudios. Sus padres analfabetas no pueden ayudarlos, son víctimas de enfermedades por la insalubridad de su medio y su desnutrición. Todo se refleja directamente en su educación y contribuye a hacerla deficiente. Cuando se pasa al nivel medio o secundario, el estudiante trae consigo los mismos problemas económicos y sociales; se enfrenta ahora con los maestros que son representantes de los caciques, ya sea por nexos familiares o por intereses económicos, que se identifican plenamente con los hijos de los explotadores. Las becas, los mejores promedios y otras facilidades se destinan a los privilegiados. La educación media superior se caracteriza porque sus objetivos son crear técnicos privilegiados, de ahí las especialidades son de técnico industrial y pesquero. Debido al poco nivel de industrialización del Istmo, los hijos de los campesinos difícilmente encuentran trabajo, ya que los pocos que hay son destinados a los hijos de los caciques, creando con esto un gran número de desempleados técnicos, que ante la falta de recursos económicos para seguir sus estudios se ven obligados a trabajar como peones u obreros, desaprovechando de esta manera sus estudios. En el nivel superior, son menos los estudiantes de escasos recursos económicos que pueden avanzar en sus estudios; ya sea por razones económicas o por su misma deficiencia académica, son rechazados en las escuelas superiores. La mayoría tiene que trabajar para sostenerse, y los problemas económicos aunados a la falta de tiempo propician un alto nivel de deserción.

El panorama explicado no constituye un caso aislado, forma parte de la realidad del país. Estos problemas se podrán resolver en beneficio de las clases desprotegidas cuando sean exclusiva responsabilidad de ellos.

3.1 ACTIVIDADES DE LA REGIDURIA DE EDUCACIÓN EN JUCHITAN

La Regiduría de educación desarrolla actividades cívicas, culturales y deportivas para inculcar en las conciencias de jóvenes y adultos el sentido de responsabilidad y superación, motivando constantemente a los interesados con buenos principios tendientes a arraigarlos con el pueblo trabajador. En las fechas conmemorables que marca el calendario cívico oficial, se ha cumplido satisfactoriamente con el deber de rendir homenaje a todos los héroes nacionales o hechos trascendentales, izando y arriando la bandera nacional cada vez que lo señale el calendario.

En las fechas más sobresalientes, la Regiduría de educación convoca a todos los directores de las escuelas primarias y secundarias para celebrar los actos y desfiles cívicos, tal como lo señalan las normas educativas. Los actos cívicos realizados por el Ayuntamiento popular, a través de la Regiduría han sido populares. El deporte es uno de los renglones que más ha ocupado el interés en esta Regiduría sin que ello signifique que se haya logrado lo que nos proponemos. Reconocemos que aún falta mucho por hacer en este

renglón, por la carencia de campos deportivos en todas las ramas. La demanda de la juventud y la niñez para tener acceso a una práctica deportiva regular en campos adecuados, rebasa los límites de nuestra capacidad para atenderla satisfactoriamente. La estrechez presupuestal niega el derecho del pueblo al deporte. Se realizan competencias con el propósito de recaudar fondos, donde los ingresos obtenidos en los encuentros son invertidos en el acondicionamiento del campo deportivo municipal que se encontraba totalmente abandonado. Se han instalado mallas de seguridad para la mejor realización de los encuentros y se ha introducido el servicio de agua potable indispensable para el funcionamiento del campo municipal. Se instalaron portones en las entradas al campo. Esta Regiduría de educación atiende las diversas solicitudes de todas las escuelas de la ciudad y sus agencias. Diversas escuelas han sido beneficiadas por el apoyo que el Ayuntamiento popular les ha brindado para el mantenimiento de sus edificios y sus anexos, así como otros servicios. Entre ellas se pueden mencionar las siguientes: Escuela Secundaria Federal, Escuela Técnica No. 103, Escuela Primaria Héroes del 5 de septiembre, Escuela Primaria "Reforma Educativa", Escuela Primaria "Centenario de Juárez", y la Escuela Primaria "Ignacio Allende". Con denotado entusiasmo se apoya al patronato pro-construcción de las escuelas "Daniel C. Pineda", "Oaxaca" y "Margarita Maza de Juárez"; por la magnitud de la obra proyectada, maestros y estudiantes de la Universidad de México, en coordinación con el Ayuntamiento popular, elaboraron un proyecto de obra que propone a las

autoridades educativas para que sea el que se utilice en la realización de dicha construcción. El Ayuntamiento popular, consciente de la necesidad de brindar todo el apoyo posible al estudiantado humilde de Juchitán y la región, ha accedido a la petición de un grupo de estudiantes en el sentido de brindar un subsidio mensual para el sostenimiento de la recientemente inaugurada casa del estudiante del istmeño "Mártires del 20 de noviembre", ubicada en la segunda sección de esta ciudad, y la casa del estudiante istmeño en la ciudad de México. Ningún Ayuntamiento anterior había apoyado en este sentido a los estudiantes de escasos recursos, hijos de obreros y campesinos.

Diversos grupos de estudiantes se han acercado a la Regiduría de educación para solicitar apoyo y realizar viajes de estudios al interior del país; en la medida de nuestra posibilidad se les ha brindado atención y apoyo. Asimismo, los alumnos prácticamente del 4o. grado de escuela normal de Istmo, han recibido gratuitamente de este Ayuntamiento diversos paquetes de materiales educativos y deportivos para la realización de sus prácticas docentes y de servicio social en diferentes comunidades de la región del Istmo. El Ayuntamiento se ha dedicado a la tarea de publicar libros, folletos y revistas que adquieren cada vez mayor aceptación y prestigio en los círculos académicos, y sobre todo, en el seno del pueblo.

3.2 SALUBRIDAD

En el estudio y análisis de algunos aspectos relacionados con las condiciones de salud de Juchitán podemos encontrar lo siguiente: un río contaminado y convertido en basurero; el 70% de la ciudad no cuenta con drenaje; en una ciudad de la importancia de Juchitán, más del 30% no cuenta con el servicio de agua potable; menos de diez calles se encuentran pavimentadas y en mal estado; un mercado mal planeado e insuficiente, sin rastro municipal; se cuenta con un solo centro de salud mal acondicionado y con sólo doce camas para atender las necesidades de la población y casi sin medicamentos; zonas de la población donde desembocan aguas negras. El resultado no puede ser más desolador; grandes polvaredas, aguas encharcadas y basureros que elevan considerablemente la mortalidad infantil en nuestro pueblo. Para este lamentable panorama, el gobierno federal destina una partida económica insuficiente que se reduce aun más al repartirse entre las diferentes Regidurías, y que en todas las administraciones pasadas representó un botín para el saqueo constante. A pesar de los limitados recursos con que cuenta la coordinación de salud, mencionaré los logros conseguidos en cada uno de los puntos siguientes:

3.3 CONTROL DE CANTINAS

Consecuente con la medida adoptada por esta Autoridad, desde el inicio de su administración no se ha otorgado ninguna licencia más para la venta de bebidas embriagantes.

La Regiduría se esfuerza por mantener la vigilancia y control del horario de ventas en estos establecimientos. Esta política del ayuntamiento de disminuir el número de comercios de esta clase, ha ocasionado que las empresas cerveceras busquen establecerlas en forma clandestina. Anunciamos que próximamente se tomarán medidas para la clausura y cancelación de aquéllas que no estén debidamente requisitadas. La existencia de las meretrices es un problema social generado por la miseria y el atraso del sistema social que impera ahora, y más específicamente por la falta de empleos dignos para las mujeres. Sin embargo, es la primera vez que se realiza el registro de ellas y que se procura su control sanitario, mediante la revisión médica semanal y estudios de laboratorio.

3.4 CÁRCEL MUNICIPAL

Se buscó la coordinación con el Centro de Salud de esta ciudad, lográndose facilidades para la hospitalización y análisis de laboratorio de los reclusos en forma gratuita; actualmente se realizan visitas médicas periódicas para cerciorarse del estado de salud de los reclusos. Se han dado cursos de primeros auxilios a un grupo de presos, que permitieran posteriormente organizar pláticas sobre medicina preventiva. La mesa directiva de los reclusos y el Ayuntamiento, por el deterioro de las instalaciones de la cárcel municipal, han gestionado y logrado que la Dirección de Obras

Públicas del Gobierno del Estado firmase el compromiso de financiar la remodelación de la cárcel, a pesar de haber transcurrido un lapso de tiempo el gobierno aún no ha cumplido.

3.5 MERCADO

El mercado fue planeado para dar servicio eficiente a una población de treinta mil habitantes; su sistema de drenaje es sumamente estrecho y no ha tenido administración ni reglamento interno, ni inspección sanitaria de carnes y alimentos que es obligación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. En esta área, la Regiduría de Salubridad se dio a la tarea de organizar a los locatarios por ramos de mercancías, nombrando responsables de salud que auxiliasen a la Regiduría en las tareas de limpieza, elaboración de un reglamento interno acordado conjuntamente, que señale limpieza diaria antes y después de la venta, contar con un depósito para sus basuras, colocar manteles donde vendan carnes y otros comestibles, limpieza mensual del mercado complementada con otras medidas como son: campañas de desasolve del drenaje, limpieza en los pasillos, etc., también se han impulsado campañas raticidas, de fumigación y exterminación de perros cada cuatro meses. Se iniciaron cursos con locatarios por ramos de mercancías para adiestrarlos en la elaboración, transporte, manejo y venta de alimentos, con lo cual se ha mejorado en parte la higiene del mercado. Se ha contratado a un inspector de mercado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Podemos hablar de un 40% de efectividad de lo antes mencionado. Nuevamente, es la carencia de recursos económicos, las pésimas instalaciones y la falta de conciencia de muchos locatarios que no atienden aún los beneficios de mantener limpio el mercado y se insistió en la necesidad de mantener limpio sus locales y mesas. Hay todo el interés por parte de esta Regiduría de que este reglamento interno se cumpla totalmente.

3.6 ATENCIÓN MEDICA

El consultorio médico municipal ha sido acondicionado y da asistencia gratuita a todos los trabajadores del ayuntamiento y a la población. Por otro lado, las agencias municipales durante muchos años, jamás contaron con servicios médicos y ante situaciones de gravedad buscaban la manera de trasladar a sus enfermos a las clínicas privadas de Juchitán, donde más que curar, se hace negocio con la salud del pueblo. Ello jamás preocupó a las anteriores administraciones y ni las autoridades federales de salubridad se interesaron por resolver esta situación.

La coordinación municipal de salud se dio a la tarea de organizar en las agencias municipales los comités de salud, que tiene todo el apoyo del ayuntamiento. A través de los comités de salud, se construyeron con el entusiasmo y la participación del pueblo los centros de salud, después las autoridades de salubridad y asistencia de Oaxaca le dieron el reconocimiento oficial a dichos centros con

el compromiso de equiparlos, proporcionando médicos y enfermeras, donde sólo quedó pendiente el reconocimiento del centro de salud de Santa María del Mar. La delegación de salubridad no cumplió cabalmente, a fin de cuentas, los cuatro médicos fueron conseguidos por la Regiduría de Salubridad, ya que ellos únicamente enviaron una enfermera y apenas si ayudaron a equipar los centros. A pesar de todos los contratiempos y las trabas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y como ejemplo de organización y participación popular, en sólo tres meses se construyeron las clínicas rurales de salud.

3.7 SOBRE LIMPIEZA DE LA CIUDAD

Para promover la limpieza de la ciudad, solamente se cuenta con un camión de volteo que hace la recolección de la basura; por ser el presupuesto del Ayuntamiento muy raquítico, no es posible hacer la compra de otros camiones y aun a pesar de que se consiguiera, tendría el problema de dónde depositarla; otra dificultad a la que nos enfrentamos, es de que por años la población ha crecido con la conciencia de tirar la basura dondequiera, de esa situación se requiere culpar al Ayuntamiento, siendo que se hacen todos los esfuerzos posibles para mejorar las condiciones de higiene. Seriamente preocupados por ello, esta Regiduría ha ideado un plan de limpieza permanente para toda la ciudad, que contempla en forma constante la participación del pueblo.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

En un primer momento, se realizará en el primer cuadro de la ciudad, para ello se convocó a todos los dueños de los establecimientos comerciales para llevar a cabo este propósito; con su participación empezarán a funcionar cinco barrenderos que cubrirán cinco rutas de tres calles cada una y serán pagados por los propios comerciantes; de esta manera, se demuestra la buena disposición que ellos han tenido para con el Ayuntamiento popular.

(20)

(20) COCEI. *Alternativa de Organización y Lucha para los Pueblos del Istmo.* Publicación de Chispa Popular. Juchitán-México, pp. 22-23

CAPITULO IV

CAUSAS QUE REDUCEN LA EXPANSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN JUCHITAN, OAXACA

4.1 ETNICISMO

Partiendo del análisis y estudio de las condiciones que constituyen el Capítulo anterior, he llegado a la conclusión que son diversas las causas que reducen el servicio público en el Municipio de Juchitán, tomando inicialmente como una de las primeras el etnicismo al que se alude en su concepción en la obra de Guía de Problemas Socio-económicos de México I y II que a la letra dice: "El indigenismo históricamente ha sido uno de los problemas más agudos de México, aunque parezca curioso o hasta humorista, organismos científicos, como el Instituto Indigenista Panamericano y el Instituto Nacional Indigenista, han elaborado criterios sociales, económicos, culturales, etnográficos y antropológicos para definir qué es un "indio" en América Latina. El indio, es campesino en primer lugar, ya que en cuanto se convierte en obrero y se incorpora a la producción industrial sale de su medio y adquiere otras costumbres y no habla su lengua.

El indio, carece de recursos , y si logra instalarse en otra clase social, sus circunstancias se transforman; el indio está marginado del conjunto de la ciudadanía, habita en sus comunidades y conserva

su lengua, tradiciones y formas culturales. Si abandona ese medio se incorpora a la ciudadanía, deja de ser un representante o prototipo". (21) La cita textual que se desglosó viene a corroborar que el etnicismo o indigenismo, es una de las causas no favorables a la expansión del servicio público en comunidades de Oaxaca, donde prevalecen los usos y costumbres, es decir, aún se rigen por aspectos consuetudinarios, lo que implica la ausencia de gran dimensión de un estado de derecho y un derecho de estado legitimado y auténtico, situación que no permite la coordinación y colaboración entre los 570 municipios del Estado. "Decir indígenas, en la actualidad implica, por un lado, referir el discurso ideológico empleado a un país pluriétnico y pluricultural".

La Constitución reconoce que la Nación está pluriculturalmente sustentada en los pueblos indígenas. Por pueblo indígena debe entenderse para los efectos constitucionales, la etnia y el conjunto de etnias establecidas tradicionalmente en un determinado territorio.

Por etnia debe entenderse una determinada agrupación de individuos que están vinculados por tradiciones culturales, principalmente por el idioma. La agrupación de etnias constituye una comunidad, que cuando tiene organización socio política bajo autoridad de jefes y se asienta sobre una demarcación territorial, constituye la tribu.

(21) Zamora, Francisco. *Op. cit.* pág. 155.

Las etnias, comunidades y tribus integran la composición demográfica pluricultural que reconoce el primer párrafo del artículo 4o. constitucional.

En 1980, Oaxaca aglutinaba el 42.6% de la población indígena del país, en sí, el 46.1% de la totalidad de la población del Estado de Oaxaca es indígena. (22)

Los antecedentes de las fuentes que he consultado han sido minimas, pero dejan al descubierto que el etnicismo es una causa de derivación múltiple de influencias en la diversidad de efectos, pero específicamente la concibo como una causa que afecta a la expansión del servicio público, beneficio que no se ha obtenido por las razones que he señalado en la última unidad de este trabajo de investigación.

(22) Diagnóstico Socio-económico del Sureste. CONAPO- México 1983-1990.

4.2 SUBDESARROLLO

Al continuar con el análisis de este apartado, para señalar otra de las causas que también incide de manera amplia y que no es de dudar que es el subdesarrollo el que constituye una de las causas fundamentales que no ha permitido hasta hoy, la prosperidad del servicio público en el Municipio de Juchitán, entendiendo el subdesarrollo económico como el estancamiento en la evolución estructural socioeconómica de una organización social. En ella prevalece un bajo ingreso per cápita y mala distribución del mismo, escasez de fuentes de trabajo, alto índice de desocupación y subocupación; alto índice de natalidad; gran porcentaje de analfabetismo e insalubridad; balanza de pagos desfavorable; dependencia económica, cultural, política y científico-tecnológica del extranjero; la mayor población se localiza en actividades primarias y, todo aquello frena a la sociedad en su desarrollo.

De esta manera, podemos intuir que también frena el beneficio público que pudiera satisfacer necesidades de interés general, como lo es el servicio público. El subdesarrollo es, la imagen del atraso y de la marginación en que varias comunidades indígenas experimentan aún en pleno Siglo XX, prueba palpable de que no existe una integración municipal, estatal y nacional. De ahí que el progreso social sean los cambios cualitativos que experimenta la sociedad, por ejemplo, irradiación del analfabetismo, desaparición

de las ciudades perdidas, programas de salubridad. Los estímulos económicos para crear, transformar y producir son mínimos. El subdesarrollo es producto de la mala canalización y administración de recursos financieros y escasamente técnicos. Podríamos decir que esta es una situación que no sólo el Estado de Oaxaca padece, sino que también las grandes ciudades se encuentran impedidas para resolver la demanda intensa del servicio público.

4.3. MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

La emigración es uno de los fenómenos sociológicos que han generado movimientos migratorios de una manera acentuada en el Estado de Oaxaca, pues el flujo de la emigración en 1976 fue en este Estado donde más se acentuó, dicha migración se dirigió hacia el Distrito Federal, con un total de 158,452. Posteriormente, en 1980 los movimientos migratorios fueron crecientes, arrojó un resultado de 150,359 personas. Emigraron un total de 311,676 personas que se desplazaron hacia el Distrito Federal, Veracruz, Puebla, Guerrero y Chiapas. De esta manera, hacemos referencia a lo que la emigración debe entenderse como el éxodo de los individuos de su lugar de origen hacia otros sitios en donde asientan su residencia.

Este es en sí, un fenómeno marcado y propicio en los Estados del sur y más en Oaxaca, en el sentido de que las mismas cabeceras no son atractivas para los polos rurales, de ahí que aumente el éxodo de los oaxaquenses hacia las diversas localidades de la República.

La emigración de ciudadanos mexicanos, entre ellos la mayor parte son hombres, en su generalidad padres de familia, de acuerdo con los datos migratorios de 1976 a 1980, aquí podemos apreciar que el éxodo se duplicó en tan sólo cuatro años, pero aún más el incremento se hizo notar en los Estados de Guanajuato, Hidalgo y Puebla. Otros Estados también manifiestan el éxodo de sus habitantes. Podríamos decir, que las escasas condiciones socioeconómicas, son la similitud entre las regiones que propicia la salida constante, no sólo de sus Estados sino del país, la preferencia general de los mexicanos hacia el Distrito Federal y hacia el norte de los Estados fronterizos.

"El proceso de industrialización ha determinado el grado en que se ha efectuado la emigración del campo hacia los centros industriales". "De esta manera, nos damos una idea de que la población ha venido disminuyendo a causa de la emigración constante en el Estado de Oaxaca, del campo a la ciudad; la emigración rural a otras ciudades y el crecimiento de éstas no ha sido un proceso lineal, sino que ha tenido variaciones a lo largo de la historia del México posrevolucionario, desde 1930-1940, la emigración disminuyó relativamente, debido a la política cardenista".

(23)

(23) *Historia del Municipio en México. Op. cit. pág. 125*

No es de dudarse, que los movimientos migratorios en la República Mexicana han ido creciendo paulatinamente a lo largo y ancho del país, en el cual, el fenómeno y reflujo se compensa y descompensa de una forma global e interna, en el sentido de que la inversión per cápita ha disminuido. Este fenómeno demuestra que no existe una integración económica, política y social en el Estado de Oaxaca estrecha que condicione el sistema de vida contemporánea de los municipios que constituyen generalmente el Estado.

4.4 LA CULTURA

Para el estudio de una más de las causas que incide en el servicio público, he considerado como uno de los puntos de influencia en la sociedad la cultura, pero en este caso haré referencia a la reducida asimilación de la educación, ya que la instrucción es una actividad fundamentalmente del género humano.

Los hombres se informan unos a otros, transmitiéndose creencias, conocimientos, modo de hacer las cosas; siempre que fundan una familia, trabajan, gobiernan o se relacionan a través de los medios masivos de comunicación. Esta fuente es material para algunos espacios, donde la población ha venido asimilando todo aquello que se halla dentro del campo de la enseñanza. La cultura o el concepto de cultura no se circunscribe a las manifestaciones folklóricas de los indígenas (vestido, bailes, fiestas), sino que dicho concepto abarca todas las manifestaciones técnicas, religiosas, costumbres, formas

de trabajo, siendo todas ellas determinadas en última instancia por la marginación económica. Se manifiesta la falta de integración entre las comunidades de Oaxaca. Los usos y las costumbres son marcadamente heterogéneos, causa que no permite la coordinación e integración mutua entre los Municipios. Pero si abordamos en el análisis a Sergio Ramos G., en torno a la educación, nos dice "la concentración del equipo escolar es de singular importancia, pues ofrece una base mínima para sacar una orientación de la política tanto federal como estatal en materia de servicio público. Considerándose como servicio público de este equipo a los siguientes: primaria incompleta (hasta tres años), escuela completa de seis años, secundaria o prevocacional, preparatoria o vocacional subprofesional y profesional. El grado de expansión del equipo escolar siempre favorece a las localidades mayores en detrimento de las localidades menores". (24) Esta es la semblanza de Ramos G. en el campo de la educación, podríamos percibir que el proceso de socialización es poco, y éste se vislumbra en los Estados del sur por las razones que ya se mencionaron con anterioridad, que son heterogéneos desde los usos y costumbres tradicionalmente con arraigo conservador, propio de cada municipio o comunidad. Esta es una de las causas que no ha hecho próspera la culturización contemporánea de los Municipios y el Estado, y a la vez la falta de integración del servicio público, en cada uno de los lugares poblados. En el caso de Oaxaca, implica que orientarse sólo

(24) Ramos García, Sergio. *Urbanización y Servicios Públicos en México*. Edt. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1972.

mala integración; han de traducirse los nuevos conocimientos en el plan de estudios y es necesario hacer ver la coherencia entre lo antiguo y lo nuevo. La escasa reflexión a la que me he permitido comentar, no he descartado concepción alguna que no venga implícita en las citas que me he permitido hacer en este breve estudio, donde la dinámica de la cultura y la educación tienen un papel de gran interés en todas las fases de la vida comunitaria, patrón que se ha conseguido con tinta fuerte para el de los Estados más culturizados y débil para aquellos que se quedaron en dos periodos más atrás como es el caso del Estado de Oaxaca, en relación con los demás Estados. Pero cuando la educación tiene poca importancia para la suerte de las comunidades, esas diferencias importan poco. Consideré estos esbozos teóricos dentro de la escasa cultura y la educación, porque un pueblo tiene los beneficios de acuerdo como vive y se socializa día tras día.

Los individuos que no se superan en una comunidad jamás podrán aspirar a nuevas formas de vida y de integración dentro de un régimen de derecho, cuando aún se vive consuetudinariamente ignorando el derecho positivo, que a través de la educación se canalizan la armonía de las facultades humanas.

Francisco de Alba, señala que "los rasgos generales del nivel educativo de la población, si bien han sufrido cambios radicales y su perfil se ha diversificado grandemente, indican todavía la

persistencia de un bajo nivel educativo general". (25)

En sí, el problema educacional es global, pero con una mayor tendencia en Oaxaca y otros Estados del sur, debido a las características propias que la población tiene. En cuanto al objetivo que tiene el servicio público, me he permitido hacer referencia a Miguel Marienhoff, quien dice que "el servicio público se realiza para impulsar el desarrollo de la cultura, la salud pública y el desenvolvimiento de la previsión social. Existen servicios sociales muy variados, como los de enseñanza, asistencia médica, previsión social, bienestar económico; los servicios sociales se caracterizan por estar dirigidos a obtener en forma inmediata, un mejoramiento en el nivel de vida de los individuos, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones menos favorables". (26)

Podemos concluir que la cultura conjuntamente con la educación, está comprendida dentro del servicio público, y también al interior del marco de los servicios sociales. A lo que queremos llegar, es que la educación en las comunidades se da con la intención de buscar mejores condiciones de vida, para la satisfacción de necesidades de carácter general.

(25) Alba, Francisco. *La Población de México. Evolución y Dilemas. Colegio de México. México. 1984. pág. 131*

(26) Marienhoff, Miguel. *Tratado de Derecho Administrativo Tomo II. Edit. Abeledo-Perrot. Argentina. 1966. pág. 190.*

4.5 PSICOLOGÍA SOCIAL

He considerado el aspecto psico-social como una más de las causas tendientes a reducir la expansión del servicio público municipal del Estado de Oaxaca, por no existir aún en la actualidad una predisposición psico-social de los miembros que constituya una verdadera integración, pero la gran heterogeneidad de grupos, usos y costumbres no son hasta la fecha favorables a la política de integración, creación y ampliación del servicio público. Así, haciendo referencia a Bernard Barber, en su obra denominada "Estratificación Social", hace alusión al aspecto psico-social añadiendo que "cada individuo de la sociedad adopta una serie de papeles sociales, pero la conducta del individuo no es producto de sus papeles sociales únicamente, detrás de todo papel social hay un sistema de personalidad que proporciona la motivación necesaria para la conformidad más o menos compleja con la conducta requerida en su papel social". (27) Las actitudes y la conducta que adoptan los miembros, se derivan de los elementos que se encuentran en torno al medio en que viven e incluso, tomando una manera de pensar y de actuar de corto alcance por el medio en que habitan, es decir, las condiciones de vida que aún prevalecen, provocan una psicología predominantemente escasa en su aspecto social.

(27) *Barbe, Bernard. Estratificación Social. Fondo de Cultura Económica. México, 1974. pág. 299.*

Es determinante que los grupos humanos se integren, coordinen y asocien entre las comunidades o municipios. La predisposición psicológica hará que los miembros de una comunidad se interrelacionen, admitiendo no sólo entre ellos la interdependencia, sino admitirla entre los municipios como suele suceder entre los Estados y las naciones.

La psicología social es coadyuvante cuando se asimilan nuevos valores de cambio y de leyes como de costumbres, pero cuando la psicología de los individuos es de inadaptación y rechazo hacia el contexto que nos rodea, estamos rechazando estímulos que no motivan, en este caso, la motivación socialmente no es un factor de integración.

Los miembros aún mantienen usos, creencias y costumbres con una visión de antaño, el cual no admite nuevas formas o sistemas de vida, o en su caso, mejorar el medio, es decir, transformar para evolucionar y cambiar el de conciencia social y superar las condiciones que por lógica tienen que ser cambiantes para que el servicio público sea, en un futuro, próspero; pero cuando una sociedad se empeña en no ver más allá de sus necesidades, se desvía la realidad social que, aunque la reclame, la tradición social reducida provoca la automarginación, debido a una escasa psicología progresista que como consecuencia lógica, vivirá en condiciones de hambre y pobreza.

No es posible, impulsar a una comunidad que aún ve, siente y mantiene un pasado que origina el estatismo económico para vivir resistiendo en forma más aguda, los efectos de la crisis económica, política y social; además con deficiencias necesarias e indispensables del servicio público; demandas que muchas comunidades ignoran por el fenómeno (psicosocial), que no prospera ni alimenta nuevas realidades que deberían rodear la vida normal de los individuos en la época contemporánea.

4.6 POLÍTICA DESIGUAL

La política desigual, es una de las causas que no aumenta el servicio público en la mayor parte de los Municipios y el Estado de Oaxaca.

"Si la política en materia de servicios es más igualitaria a medida que el tamaño de la localidad aumenta, se desprende que dicha política está orientada a extender los servicios municipales, únicamente a cierto tamaño de localidades, del cual podríamos concluir que el grado de concentración del equipo municipal no es más que un reflejo de una política desigual que afecta sobre todo, a las localidades menores en favor de unas cuantas medianas, pero la preferencia se refleja en el conjunto de las localidades mayores". (28)

(28) Ramos G. Sergio. *Op. cit.* pág. 22

Abordaremos pues, que la política desigual se deriva de la gran diferencia que existe entre el campo y la ciudad, en el cual, es notable que las pequeñas localidades están exentas de la política de los servicios públicos. De aquí se derivan indudablemente los beneficios de la política desigual, ya que ésta no alcanza a satisfacer las necesidades de interés general.

En cuanto a las características propias de los Municipios y de los Estados, en el caso particular de Oaxaca, una característica más se suma y es a la que se refiere a la política desigual por la manera en que se hallan integradas las comunidades. La política es tan desigual como las mismas condiciones de vida de los habitantes del Estado, que aún mantienen costumbres que van en contra de la política que se emprende.

La política desigual es una pluralidad de actividades intencionales que el régimen municipal y el estatal tratan de llevar a cabo hacia el interés general de los gobernados, partiendo fundamentalmente de los ingresos que el Municipio tendrá que iniciar en sus programas que se implementen en obras públicas, pero la incapacidad de recursos en ciertas partes de la región, hará imposible su implementación por los escasos estímulos económicos que entren al Municipio y al Estado. Las actividades que en cada entidad se realicen, son determinantes para contar con los servicios públicos

adecuados que la sociedad demande, pero la dinámica del desarrollo y el crecimiento económico de cada lugar son la pauta para que el interés general satisfaga las necesidades propias.

CONCLUSIONES:

1.- La vida actual del Municipio de Juchitán, Oaxaca, es un reflejo del antecedente histórico que vivió la República Mexicana en su contexto socio-político. No es de dudar que las características de la población no son ni han sido favorables para la propia comunidad.

2.- Después de haber realizado un breve estudio de este Municipio, podemos decir que la participación ciudadana había sido nula, y se inició su interés a partir de la creación de la organización denominada "Coalición Obrera Campesina Estudiantil del Istmo".

3.- La situación del Municipio de Juchitán, es muestra palpable que la tradición autóctona, el medio en que habitan, la cultura, el subdesarrollo, la política desigual, la psicología social predominante y la creciente manifestación de los movimientos migratorios han contribuido bastante a la condición de predominio; situación que sólo podrá aliviar inicialmente y recuperar la dignidad del municipio, donde la concientización se ponga de manifiesto.

4.- La situación de Juchitán es el resultado de una falta de interés tanto de los pobladores como de cada Ayuntamiento, pero la responsabilidad es mutua tanto de gobernados como de gobernantes. El deterioro económico, político y social del Municipio en la administración de los servicios públicos municipales ha sido

bastante, y siempre en cada lugar habrá tarde o temprano quien inicie lo que debió haberse hecho y no se hizo, despertando la conciencia para fortalecer la forma institucional del Ayuntamiento .

5.- Las Regidurías, tanto de educación como de salubridad, han involucrado a los ciudadanos con el propósito de mejorar el ambiente, y con ellos en si los servicios públicos.

6.- Cada pueblo vive como es y como piensa; y difícilmente se preocupan por obtener una auténtica vida municipal, en lo que concierne al mejoramiento de la satisfacción de sus necesidades. Necesidades que nunca perderán el carácter de interés general.

7.- La Administración Municipal debe promover la participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos, para que conjuntamente coordinen esfuerzos y se haga más efectiva la satisfacción de las necesidades de interés general.

B I B L I O G R A F I A.**OBRAS:**

**Acosta Romero Miguel.
Derecho Administrativo.
Edit. Porrúa. México. 1986.**

**Alba Francisco.
La Población de México. Evolución y Dilemas.
Colegio de México.
México. 1984.**

**Barber, Bernard.
Estratificación Social.
Fondo de Cultura Económica.
México. 1984.**

**COCEI. Alternativa de Organización y Lucha
para los Pueblos del Istmo.
Publicación de Chispa Popular.
Juchitán, México. 1985**

**Diagnóstico Socioeconómico del Sureste.
CONAPO-México.
1988.**

**Diccionario Jurídico Mexicano.
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la
U.N.A.M. Edit. Porrúa.
México. 1992.**

Duguit, Leon
Traité de Droit Constitutional. Tomo II
Editions SIREY.
Paris. 1980

Falla, Garrido.
Derecho Administrativo Tomo II.
Edit. Porrúa. México. 1965

Fraga, Gabino.
Derecho Administrativo.
Edit. Porrúa. México. 1968.

Historia del Municipio en México.
Textos Municipales No. 1,
Publicada por el Centro Nacional de
Estudios Municipales.
México, 1985.

María Díez, Manuel.
Derecho Administrativo Tomo II.
Edit. Abeledo Perrot.
Argentina. 1965.

Nociones de Administración Municipal.
Centro Nacional de Estudios Municipales.
Secretaría de Gobierno.
México. 1983.

Olivera Toro, Jorge.
Manual de Derecho Administrativo.
Edit. Porrúa.
México. 1988.

Ramos García, Sergio.
Urbanización y Servicios Públicos en México.
Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
México. 1972.

S. Marienhoff, Miguel.
Tratado de Derecho Administrativo. Tomo II.
Edit. Abeledo Perrot.
Argentina. 1966.

Sayes Helú, Jorge.
La Reforma Municipal en la Constitución.
Edit. Porrúa.
México. 1986.

Serra Rojas, Andrés.
Derecho Administrativo.
Edit. Porrúa.
México. 1965.

Tena Ramírez, Felipe.
Derecho Constitucional Mexicano.
Edit. Porrúa.
México. 1983.

Zamora, Francisco.
Problemas Socioeconómicos
de México I y II.
Dirección de Estudios Profesionales.
División de Educación Media Superior.

LEGISLACION:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(publicada por el Instituto Federal Electoral). 1994.

Constitución Política del Estado de Oaxaca.

Ley Orgánica Municipal de Oaxaca.